



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 39/2021

FECHA: 20 de julio de 2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día veinte de julio de dos mil veintiuno, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Concejala Doña María del Carmen Sánchez Zamora, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO NÚMERO 36/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO, Y ACTA NÚMERO 37/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL 14 DE JULIO.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Intervención

2. APROBACIÓN DE VARIAS JUSTIFICACIONES DE GASTOS, POR LAS CANTIDADES CUYOS MANDAMIENTOS DE PAGO FUERON EXPEDIDOS CON EL CARÁCTER DE "A JUSTIFICAR".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En el expediente obran los siguientes documentos:

- Los de la cuenta y los que la justifican.
- Informe favorable de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto

Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar las justificaciones de gastos de Alcaldía que se relacionan al final.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Relación de justificantes

Concepto	JGL	Percibido	Facturas	I.R.P.F	Líquido	Reintegrado	Pendiente
Gastos atenciones protocolarias y protocolarías	04-02-20	400,00	383,09	0,00	383,09	16,91	0,00
Gastos desplazamiento miembros Corporación	04-02-20	500,00	466,32	0,00	466,32	33,68	0,00
Gastos desplazamiento conductores y escoltas Alcaldía	11-02-20	300,00	264,45	0,00	264,45	35,55	0,00
Gastos desplazamiento miembros Corporación	10-03-20	800,00	613,90	0,00	613,90	186,10	0,00
Gastos atenciones protocolarias y protocolarías	21-07-20	500,00	472,33	0,00	472,33	27,67	0,00
Gastos desplazamiento miembros Corporación	29-09-20	400,00	166,70	0,00	166,70	233,30	0,00
Gastos desplazamiento conductores y escoltas Alcaldía	29-09-20	300,00	246,82	0,00	246,82	53,18	0,00
Gastos atenciones protocolarias y protocolarías	24-11-20	500,00	291,28	0,00	291,28	208,72	0,00
Sumas.....		3.700,00	2.904,89	0,00	2.904,89	795,11	0,00

Recursos Humanos y Organización

3. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y LAS BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE 14 PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTOR/A DE LIMPIEZA VIARIA Y DE RESIDUOS MUNICIPALES (509) CON DESTINO EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Este asunto se retira del Orden del Día.

4. APROBACIÓN DE LA PERMUTA ENTRE D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA TOMÁS Y D. ÁNGEL FEDERICO MORATALLA JIMENEZ FUNCIONARIOS DE CARRERA EN LAS PLAZAS DE BOMBERO QUE OCUPAN RESPECTIVAMENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

D. Miguel Ángel García Tomás y D. Ángel Federico Moratalla Jiménez funcionarios de carrera en las plazas de Bombero que ocupan en el Ayuntamiento de Alicante y el Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante respectivamente, mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2021 con registro de entrada en esta Corporación, número E2021031000, y escrito de fecha 8 de abril de 2021 con registro de entrada en esta Corporación, número E2021033896, solicitan que se les conceda la permuta en sus respectivas plazas.

El artículo 62 del Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, establece que: "podrán autorizarse excepcionalmente permutas de destino entre funcionarios en activo, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.

b) Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten, respectivamente, con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.

c) Que se emita informe previo de los jefes de los solicitantes o de los subsecretarios respectivos.

2. En el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

3. No podrá autorizarse permuta entre funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.

4. Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes”.

A la vista de los datos aportados por los interesados se cumplen los requisitos legales, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la permuta solicitada por Don Miguel Ángel García Tomas y Don Ángel Federico Moratalla Jiménez, con efectos desde el día 1 de agosto de 2021.

Segundo.- El Sr. Moratalla Jiménez deberá aportar en el Servicio de Recursos Humanos, y Organización toda la documentación acreditativa de su condición de funcionario del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante y todos los datos de su expediente personal que afecten a su condición estatutaria.

Tercero.- Dar de baja en esta Corporación a Don Miguel Ángel García Tomas, con efectos del día anterior al de la toma de posesión en el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, del que pasará a ser funcionario de carrera.

Cuarto.- Dar de alta en esta Corporación a Don Ángel Federico Moratalla Jiménez, con efectos del día de su toma de posesión.

Quinto.- Notificar los acuerdos que anteceden a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos al Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, al Sr. Jefe del S.P.E.I.S., al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.”

5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE DOS ASISTENTES SOCIALES (TRABAJADORES/AS SOCIALES) PARA IGUALDAD (I PLAN LGTBI ALICANTE 2021-2024).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Departamento de Igualdad y la Concejala de Igualdad , en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, el nombramiento de dos Asistentes Sociales (Trabajadores/as Sociales), para el Plan LGTBI de la ciudad de Alicante en base a los siguientes razonamientos, que figuran expuestos a continuación:

“La mejora de la situación en materia de recursos humanos en la Concejalía de Igualdad es una necesidad y una solicitud reiterada en numerosas ocasiones; transcurridos seis años desde la creación de la Concejalía las competencias y la actividad de la misma no han dejado de aumentar hasta el punto de que existe un claro desequilibrio entre ambas condiciones -personal y actividad- creciendo la segunda y decreciendo la primera. Analizada esta realidad así como las necesidades concretas de personal con el Concejal de Recursos Humanos, y habiendo informado también al Alcalde, en calidad de Jefe del equipo de gobierno y en atención a su interés y deseo manifiesto de dar solución a esta situación, se traslada en el presente informe una argumentación complementaria y exhaustiva sobre la necesidad de dotar de personal al área LGTBI, personal hasta hoy inexistente y absolutamente necesario para dar cumplimiento a los objetivos y compromisos adquiridos con la aprobación del I Plan Municipal LGTBI de la ciudad de Alicante en la Junta de Gobierno Local del pasado 20 de abril del año en curso.

La aprobación del I Plan Municipal LGTBI de la ciudad de Alicante es un hecho de gran trascendencia no solo para la ciudad sino también para el propio Ayuntamiento en tanto órgano de gobierno local y de relación inmediata con la ciudadanía. Un ayuntamiento gobierna para la ciudad y para los intereses y el bienestar de la ciudadanía; para el pleno desarrollo de la ciudad y para dotar de la mejor calidad de vida a sus habitantes en todos los

ámbitos propios de las competencias municipales. La ordenación del tráfico, la regulación de la venta ambulante, la prestación de servicios básicos, el impulso de la actividad cultural, de ocio y tiempo libre, el rescate de las fiestas populares y la conservación de las tradiciones, la protección y el aumento de la seguridad ciudadana, la garantía de educación de calidad, la limpieza viaria y la salubridad pública, la protección y defensa del bienestar y los derechos humanos de las y los residentes en la ciudad, entre otras, son competencias municipales asignadas a concejalías, áreas, servicios y departamentos dotados de personal suficiente cuya misión es planificar, dirigir y ejecutar con garantías las acciones derivadas de dichas competencias.

La población LGTBI es uno de los grupos de población que conforman el grueso de la población de la ciudad; al igual que otros colectivos, experimenta dificultades en su vida diaria y en su proceso de socialización y presenta necesidades particulares que se derivan en ambos casos -dificultades y necesidades – de su “condición no normativa”. Al igual que las personas con capacidades funcionales diferentes requieren de la toma de medidas especiales basadas en la equidad para vivir en igualdad, las personas con orientaciones sexuales no normativas reclaman también la toma de decisiones que desde la equidad garanticen una vida en igualdad respecto a las personas que viven dentro del modelo heterosexual normativo. Si la capacidad es “la norma”, la discapacidad se aleja de la norma; si la heterosexualidad es “la norma”, la diversidad sexual se aleja de la norma. Todo aquello que se aleja de la norma se convierte en marginal y corre el riesgo de quedar invisibilizado y, por tanto, fuera del alcance de las medidas de un gobierno local que gobierna para el conjunto de la ciudadanía.

Un Plan es un documento de compromisos, de objetivos a alcanzar y de medidas a implantar para hacer efectivo el logro de dichos compromisos y objetivos. Un Plan requiere como principal compromiso estar dotado de recursos económicos, materiales y humanos con los que convertir en realidad tangible su contenido. En la situación actual relativa al I Plan Municipal LGTBI de la ciudad de Alicante existen los medios materiales en la medida en que la competencia LGTBI está adscrita a la Concejalía de Igualdad; existen los recursos económicos en la medida en que existe consignación presupuestaria específica en el presupuesto de la Concejalía de Igualdad. No existen, sin embargo, los recursos humanos ya que de por sí la dotación de personal en Igualdad es deficitaria desde siempre y no se puede destinar una parte del personal a la gestión de los asuntos LGTBI. La existencia de este I Plan es a priori, o debería ser, garantía de una gestión municipal de calidad, alineada y coherente con las exigencias del tiempo que vivimos; con esto queremos decir que ya no se trata de organizar puntualmente una agenda de actividades ligadas a una efemérides o fecha relevante como pueda ser la conmemoración del Orgullo, sino de llevar a cabo un conjunto de acciones a lo largo de todo el periodo de vigencia del I Plan (2021-2024) dentro de los siguientes ejes: Transversalidad de la diversidad sexual y de género en la administración municipal -gestión,

formación, comunicación; Alicante ciudad LGTBI -visibilidad, memoria y participación, educación y juventud, empleo, salud, deportes, cultura y turismo, acción social, erradicación de la LGTBfobia. Dos ejes amplios con objetivos concretos y con acciones calendarizadas dentro de una secuencia de evolución desde lo general a lo particular. Para conocer con todo detalle la naturaleza de estas acciones y el I Plan en su conjunto se puede acceder al contenido íntegro del mismo a través del siguiente enlace: <https://www.alicante.es/es/noticias/i-plan-municipal-lgtbi-alicante>

En líneas anteriores se ha hecho referencia “al tiempo que vivimos” en expresión de las particularidades del momento actual. La sociedad es cambiante, evoluciona, se transforma. La sociedad es “líquida”, o sea plástica, o sea moldeable. Así la definió el sociólogo Zygmunt Bauman, acuñando un término cuyo uso rápidamente se extendió como metáfora de la capacidad de mutación del tiempo que vivimos. Así, la heterosexualidad ya no es la única manera de relacionarnos afectiva y/o sexualmente; el sexo está en cuestión como determinante del género; las familias son diversas; la identidad sexo/género no es una asociación inmutable; se reivindica el derecho a la autodeterminación de género; es cada vez más conocido y visible el periplo judicial y sanitario de progenitores con un hijo que siente que es hija o con una hija que se siente hijo; infancias tormentosas y acosadas, adultos infelices marcados por el estigma de la vida en los márgenes, familias confundidas y perdidas en el laberinto institucional luchando simple y llanamente por la plena identidad y felicidad de sus menores; comunidades educativas desbordadas emocionalmente por los episodios de acoso a niñas o niños “diferentes”; personas confundidas por la falta de información y formación que arremeten contra la diferencia en un intento torpe e inhumano de protegerse ante su miedo, un miedo alentado, a su vez, por discursos infundados, faltos de ciencia y repletos de prejuicios.

La lucha por los derechos de las personas LGTBI -lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales – ya no es fruto del activismo, de las opiniones personales o de las tendencias. Es fruto del tiempo que vivimos y ya no admite retrocesos; este tiempo viene precedido de un largo tiempo de reivindicaciones que han cristalizado en un amplio y sólido marco normativo que se remonta a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a la Constitución Española de 1978, seguida por un importante elenco de leyes, decretos, regulaciones, normativas y declaraciones en el ámbito internacional, estatal y autonómico. La Comunidad Valenciana si bien está entre las pioneras en el ámbito legislativo, no es la única; Comunidades Autónomas como Cataluña, Madrid, Galicia, Extremadura, Murcia y Baleares se han dotado de herramientas legislativas con las que defender los derechos de las personas LGTBI.

Es el momento ahora de los municipios y de sus ayuntamientos de dar un paso adelante convirtiendo las palabras de las normas y las leyes en acciones y realidades vivibles recogidas

en los respectivos planes municipales. Ya pasó el tiempo de los planes de accesibilidad en las ciudades y de convertir lo intransitable en transitable; ya pasó ese tiempo porque el objetivo se logró. Ya pasó el tiempo de hacer las ciudades amigables con la infancia; pasó porque se logró; estamos en el tiempo de hacer de las ciudades espacios libres de violencia de género, espacios libres de violencia contra las personas trans, espacios libres de prejuicios, espacios de libertad y de expresión de la propia identidad.

El logro de los objetivos y compromisos consignados en el I Plan Municipal LGTBI de la ciudad de Alicante para el periodo 2012-2024 solo será posible con personas que se dediquen específicamente a esta tarea. El informe que precede al presente, fechado el pasado 8 de junio, propone la incorporación de dos personas de perfil técnico al Departamento de Igualdad; se propuso literalmente como sigue, con toda la vigencia actual:

Dotación mínima de dos plazas/puestos de Administración Especial, subescala técnica Técnicos Medios, para arrancar y poner en marcha el I Plan LGTBI de la ciudad de Alicante 2021-2024, con la cobertura administrativa de la Unidad jurídico-administrativa propia del Departamento y referida en el párrafo precedente. Titulación deseable Grado en Trabajo Social, Educación Social, Técnico Superior en Integración Social, Técnico Superior en Animación Sociocultural, o aquellos que se consideren más apropiados dentro del catálogo de servicios socioculturales y a la comunidad.

Es necesario tener en cuenta que el desarrollo del Plan LGTBI contempla acciones de naturaleza diversa y variada, desde lo comunitario, por ejemplo la conmemoración del Orgullo o las actividades conjuntas con las asociaciones del sector, hasta lo educativo, pasando por la sensibilización, la información a la comunidad y a las personas, sin olvidar la atención a situaciones relacionadas con delitos de odio por homofobia, transfobia y lesbofobia.

La solicitud de un perfil técnico de la Administración Especial está basada en la complejidad, particularidad y especificidad de este puesto; no se trata de una gestión administrativa para la organización de actividades, se trata más bien de un despliegue de habilidades y capacidades programáticas, de relación e interlocución externa, de gestión, de acompañamiento en momentos difíciles, de trabajo exitoso en contextos complejos; de la capacidad para la empatía y para la comprensión sin fisuras de una realidad poco conocida en el ámbito municipal. Esta solicitud también está basada en una necesidad ampliamente citada en este informe y en los que le preceden, basada en la insuficiencia de personal en el Departamento de Igualdad; la aprobación y puesta en marcha del I Plan Municipal LGTBI 2021-2024 la convierten en una necesidad inaplazable y urgente, que ya no admite más demoras.

Este es un desafío al que el Ayuntamiento se enfrenta actualmente, sin poder quedarse atrás, sin poder mirar hacia otro lado, sin poder guardar silencio. Existe una ciudadanía organizada, exigente, reclamante de sus derechos, solidaria con los derechos de “los otros”, que ya no admite ni el no ni el ya veremos. Lo que no se haga ahora, quedará pendiente para después; habrá ciudades que avancen y sean referentes, mientras otras se irán quedando atrás, preguntándose qué han hecho las otras que no han hecho ellas. Decidamos pues estar entre las primeras”

Existen en este momento vacantes en la plantilla Municipal con ID 1172 y 1173 para 2021, plazas de Asistente Social (Trabajador/a Social), creadas en 2020, dichas vacantes han sido incluidas en la Oferta de Empleo Público y convocadas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en consecuencia y dado que existen las vacantes indicadas dotadas presupuestariamente y visto que el Servicio Indicado por los motivos expuestos presenta un déficit de personal que afecta de manera objetiva al normal desarrollo de las funciones y competencias atribuidas, no se observa inconveniente legal en que se proceda a su cobertura de las indicadas vacantes por funcionarios interinos hasta su cobertura definitiva por el procedimiento reglamentariamente establecido.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10. 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino.

El artículo 19. 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de la solicitud efectuada ante la situación actual que afecta al funcionamiento del Departamento de Igualdad, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

En este momento se están desarrollando los procesos derivados de la O.E.P, para Asistente Social (Trabajadores/as Sociales), número de convocatoria 20 de 2018, turno libre consolidación, de la que se conformará la correspondiente Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que habiendo superado el proceso no obtengan plaza conforme lo base segunda y de conformidad con lo dispuesto en la Bases Genéricas que para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de

Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de dos Asistentes Sociales (Trabajadores/as Sociales) en las vacantes con número de ID 1172 y 1173 , por los motivos expuestos , en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de 42.524,74 Euros , sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.

Desglose previsión coste periodo 15/07/2021 y 31/12/2021

2 (TRABAJADORES/AS SOCIALES)

25-231-12001	Funcionarios interinos. Asistencia Social Primaria.	15.408,96 Euros.
25-231-12000	Funcionarios interinos. Asistencia Social Primaria.	7.659,48 Euros
25-231-12101	Funcionarios interinos Asistencia Social Primaria.	6.836,90 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria.	2.176,70 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria.	10.442,70 Euros.

IMPORTE TOTAL 42.524,74 Euros

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede al Departamento de Igualdad, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de Nuevas Tecnologías Innovación e Informática y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN

- Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente sendos escritos de fechas 10 de mayo y 27 de mayo de 2021 de la Jefa del Servicio de Educación solicitando, con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D^a. C. D. S., Auxiliar Administrativo en situación de baja de larga duración, en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

“Como continuación a nuestro escrito de fecha 30/04/2021 y teniendo conocimiento que la baja laboral por motivos médicos de la funcionaria interina Clara Domínguez Salas será de larga duración, por medio del presente le solicito su sustitución por otra,/o profesional con carácter de urgencia, ya que las funciones de esta funcionaria son de gestión de la matriculación, proceso en el que ya estamos inmersos.”

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de Administrativo y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 19. cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar

nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad urgencia e inaplazabilidad de la solicitud efectuada ante la situación actual afectaría gravemente al funcionamiento del Servicio de Educación, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P., tratándose de sustitución provisional transitoria.

Para la provisión temporal de la citada contingencia existe bolsa de empleo temporal correspondiente a Auxiliares Administrativos, número de convocatoria 14 de 2008.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D^a. C. D. S., Auxiliar Administrativo, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que lo sustituya deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la personal titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de Administrativo y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo.- El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31-12-2021 de 13.685,35 Euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.

Desglose previsión coste periodo 01/07/2021 y 31/12/2021

25-320-14300	Sueldo Grupo C2 Adm General de la Educación sin cargo a vacante	9635,96 Euros.
25-320-150	Productividad Adm General de la Educación	688,71 Euros.
25-320-16000	Seguridad Social Adm General de la Educación	3.360,68 Euros.

IMPORTE TOTAL 13.685,35 Euros

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede a la Jefa del Servicio de Deportes, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

7. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A ADMINISTRATIVO/A PARA ASESORÍA JURÍDICA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente sendos informes suscritos por el Letrado Jefe del Servicio Jurídico Municipal, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D^a. J. G. T., que ocupa plaza de Administrativa, como consecuencia de encontrarse de baja por IT de larga duración.

Mediante escritos de fechas 27 de mayo de 2021 y 21 de junio de 2021, el Letrado Jefe solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

“Ante la grave situación existente en este Servicio Jurídico como consecuencia de las bajas prolongadas de .../.., D^a J. G. T. y del .../.. D. F. R. P. .../.., ruégole encarecidamente adopte con la mayor URGENCIA la fórmula de provisión más adecuada de las indicadas bajas, especialmente, por su repercusión en la marcha del Servicio de la funcionaria D^a J. G., que definitivamente ha presentado una baja de muy larga duración”

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la

posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de Administrativo y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 19. 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de la solicitud efectuada ante la situación actual que afecta al funcionamiento del Servicio Jurídico Municipal tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustitución provisional transitoria.

En este momento no existe Bolsa de Empleo Temporal para Administrativos/as, por tanto con carácter excepcional y dada la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D^a. J. G. T., que ocupa plaza de Administrativa, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria

de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de Administrativo y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de 15.370,31 Euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.

Desglose previsión coste periodo 12/07/2021 y 31/12/2021

1 ADMINISTRATIVO/A

25-920-14300	Funcionarios interinos sin cargo Administración General	5.540,05 Euros.
25-920-14300	Funcionarios interinos sin cargo Administración General	2.458,89 Euros
25-920-14300	Funcionarios interinos sin cargo Administración General	2.816,78 Euros.
25-920-150	Productividad Administración General	779,87 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	3.774,72 Euros.

IMPORTE TOTAL 15.370,31 Euros

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede al Letrado Jefe del Servicio Jurídico Mpal., al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

8. CONTRATO RELATIVO A LA "INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA RED DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES (CONCESIÓN ADMINISTRATIVA)". APROBACIÓN DE LA TERCERA PRÓRROGA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado con publicidad, la anterior titular de la Concejalía de Comercio, Mercados e Intermediación, mediante decreto de fecha 3 de noviembre de 2014, otorgó la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil Banco de Sabadell, S.A., por plazo inicial de tres años, prorrogables, en su caso, mediante cinco prórrogas de dos años cada una, formalizándose el contrato con fecha 21 de noviembre de 2014, computándose el plazo de ejecución a partir del día siguiente al de formalización.

Mediante Decreto de fecha 21 de marzo de 2017 del entonces Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, se aprobó la primera prórroga del contrato, y por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2019 se aprobó la segunda prórroga.

Con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 7 de abril de 2021, al número E2021033416, la mercantil adjudicataria presenta un escrito mediante el que solicita la tercera prórroga del contrato.

Con fecha 22 de abril de 2021 se formuló un informe favorable para dicha petición, por el Jefe del Servicio de Mercados, D. Diego Agulló Guilló, concluyendo lo siguiente:

“La entidad financiera adjudicataria del contrato está explotando la red de cajeros en los mercados municipales de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen en el contrato de la instalación y explotación de una red de cajeros automáticos en los mercados municipales (Concesión Administrativa) y muy convenientemente para los intereses municipales, sin tener ninguna incidencia en la prestación del servicio en cuanto a incumplimientos o deficiencias, por lo que se propone acceder a la prórroga solicitada.

Además, es preciso señalar, que se cumple fielmente con la finalidad del presente contrato, del que se propone su prórroga, ya que se presta un efectivo servicio de disposición de efectivo a usuarios y concesionarios de los diferentes mercados.

Por cuanto antecede, y si no existe impedimento jurídico alguno, se propone la prórroga del contrato por DOS AÑOS más, con un precio o canon a abonar equivalente al inicial más las revisiones anuales que correspondan por la variación por el IPC general establecido en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas”.

Obra asimismo en el expediente un informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Federico Francisco Valero Ruiz, de fecha 14 de mayo de 2021, respecto al importe del canon a satisfacer por la entidad adjudicataria, en el que manifiesta lo siguiente:

“... El contrato vigente, suscrito con el Banco de Sabadell, S.A., establece la cláusula 15ª que el canon se revisará anualmente, modificándolo al alza o a la baja en función de la variación del IPC, y se liquidará por trimestres.

El canon del año 2020 ha sido de 11.180,52 €.

Se ha comprobado que las liquidaciones correspondientes a los períodos anteriores han sido pagadas por el concesionario en período voluntario, mediante domiciliación bancaria.

No existen inconvenientes desde el punto de vista económico para aceptar la prórroga solicitada.”

Figura en el expediente el informe del Servicio de Contratación y deben figurar los de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal, respectivamente.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, aprobado mediante resolución de fecha 25 de junio de 2014, en la cláusula 10ª, dispone lo siguiente:

“PRÓRROGAS.- Número máximo: Cinco (5) prórrogas de dos (2) años cada una. Plazo mínimo de antelación para solicitud de cada prórroga por la parte interesada: 6 meses. Plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas): trece (13) años”.

Deberán constar en el expediente, los informes de la Asesoría Jurídica y de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes emitidos por el Servicio de Mercados y por el Servicio de Economía y Hacienda, de fechas 22 de abril y 14 de mayo de 2021, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Autorizar la tercera prórroga del contrato administrativo pactado con la mercantil Banco de Sabadell, S.A., relativo a la “Instalación y explotación de una red de cajeros automáticos en los mercados municipales (concesión administrativa)”, en sus propios términos, por plazo de dos años, computable hasta el día 21 de noviembre de 2023, fijando el importe del canon de la última anualidad en 11.180,52 euros. El importe del canon se revisará anualmente, modificándolo al alza o a la baja en función de la variación del IPC, y se liquidará por trimestres.

Tercero.- Formalizar el presente acuerdo mediante un protocolo adicional al contrato.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al contratista, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal y al Sr. Jefe del Departamento de Gestión y Estudios Tributarios, a sus efectos.

9. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE “ITINERARIO PEATONAL ACCESIBLE ALREDEDOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ALICANTE”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL E INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. EXPTE. 71/17.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento negociado con publicidad, la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 28 de agosto de 2018, acordó adjudicar el contrato de referencia a favor de la mercantil MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con C.I.F. N.º B-53213518 por importe de 126.000,00 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 26.460,00 €, que hacen un total de 152.460,00 €, y un plazo de ejecución de dos (2) meses, entendidos a efectos de cómputo como sesenta (60) días naturales contados a partir de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 5 de septiembre de 2018.

Obra igualmente en el expediente el Acta de comprobación de replanteo, suscrita con fecha 25 de octubre de 2018, comenzando el plazo de ejecución de la obra el día siguiente, debiendo finalizar la misma el día 26 de diciembre de 2018.

A solicitud del contratista, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, se acordó ampliar el plazo de ejecución de la obra hasta el 23 de enero de 2019, por causas no imputables al mismo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2019, se acordó, entre otros:

“(…) Segundo.-Rechazar la petición del contratista de paralización parcial de las obras “itinerario peatonal accesible alrededor del Hospital General”.

Tercero.-Iniciar expediente sancionador a la mercantil MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., por el incumplimiento del plazo de ejecución de las obras a razón de 100€/día natural de retraso, a contar desde el día 24 de enero de 2019, fecha en la que deberían haber estado finalizadas las obras, hasta la efectiva finalización de las mismas.

El contratista tiene un plazo de días (10) días hábiles desde la notificación de este acuerdo para formular las alegaciones que estime oportunas.

Cuarto.- Ampliar en treinta (30) días naturales el plazo para finalizar las obras y requerir a la mercantil MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. para que cumpla el plazo indicado. El inicio del plazo de 30 días se computará desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

(…)”

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“(…) Segundo.- Sancionar al contratista Mainco Infraestructuras y Medio Ambiente, S.L., con C.I.F. n.º B-53213518, por el incumplimiento del plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Itinerario peatonal accesible alrededor del Hospital General”, a razón de 100 €/día natural de retraso, a contar desde el día 23 de enero de 2019, fecha en la que deberían haber estado finalizadas las obras hasta el día 2 de junio de 2019, fecha en la que terminó el plazo (ampliado) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2019, para su finalización.

La cuantía a la que asciende la sanción impuesta es de 13,000 €, que deberán deducirse de las certificaciones pendientes de pago y, en su defecto, de la garantía definitiva depositada por el contratista.

Tercero.- Iniciar expediente tendente a la Resolución del contrato por incumplimiento del plazo ampliado de ejecución, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2019, previstos en el artículo 223,d) del TRLCSP.

Cuarto.- Conceder al contratista un plazo de diez (10) días para formular alegaciones sobre la propuesta de resolución del contrato, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación del presente acuerdo.

Quinto.- Iniciar expediente tendente a la determinación de los daños y perjuicios que el incumplimiento del contrato referido ha causado al Ayuntamiento.”

(...).

Con fecha 23 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Resolver el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Itinerario peatonal accesible alrededor del Hospital General”, por la causa prevista en el artículo 223,d) del TRLCSP.

Segundo.- Determinar que los daños y perjuicios causados a este Ayuntamiento por el incumplimiento del contrato ascienden a la cantidad de dos mil doscientos siete euros con dos céntimos (2,207,02 €).

Tercero.- Detraer de la garantía definitiva depositada por el contratista el día 6 de febrero de 2018, con n.º de operación 320180000591, por cuantía de 6.300,00 euros, la cantidad de dos mil doscientos siete euros con dos céntimos (2,207,02 €) en concepto de daños y perjuicios causados a este Ayuntamiento.

(...)”.

Obra en el expediente Acta Negativa de Recepción, de fecha 17 de junio de 2019, suscrita por la Responsable del contrato, Dña. Amparo Agulló Sánchez, por el Director Facultativo D. Antonio J. Marco Avendaño y por el Coordinador de Seguridad y Salud, D. Eduardo A. Minguez González, en el que consta que no acude el representante de la empresa adjudicataria.

Con fecha 6 de marzo de 2020 tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, el documento de certificación final de la obra, de importe cero (0) euros, acompañado por los presupuestos comparados y suscrito con fecha 10 de julio de 2019 por la Responsable del contrato Dña. Amparo Agulló

Sánchez y el Director de las obras, D. Antonio J. Marco Avendaño.

Con fecha 20 de julio de 2020, se practicó notificación a la mercantil MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., de providencia y documentación relativa a la certificación final del contrato en cuestión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 164 y 166 del Real Decreto 1098/2001, para que en el plazo de cinco días hábiles siguientes al recibo de dicha notificación prestara su conformidad o manifestara los reparos que estimara convenientes. Transcurridos diez días desde dicha notificación, el interesado no ha accedido a la misma, por lo que debe entenderse rechazada de conformidad con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 21 de mayo de 2021 se remite un nuevo informe por la Responsable del contrato, Dña. Amparo Agulló Sánchez junto con el Director Facultativo del contrato, D. Antonio J. Marco Avendaño, en el que se manifiesta que

“(…) De la inspección de las obras considerada en el objeto del contrato se concluyó que el contratista no había cumplido con los compromisos contractuales derivados de la ejecución de las mismas, no siendo realizados buena parte de los trabajos previstos como así quedó indicado en dicha Acta.

(…) No obstante, aquellos trabajos realizados hasta la fecha de firma de dicha Acta y que habían sido ejecutados por el contratista hasta dicho momento, han sido objeto de la ocupación efectiva de las obras y su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de la recepción positiva, dadas las razones excepciones de interés público. Es por ello por lo que se considera que desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras.

Transcurrido el plazo de garantía que afecta a las obras ejecutadas por el contratista, por parte de la Dirección Facultativa de las obras se ha cursado visita al emplazamiento objeto de la actuación considerando que el estado de la obra es favorable, no presentan incidencias, deficiencias o desperfectos que pudieran ser achacables a deficiencias en la ejecución por parte del contratista salvo vicio ocultos”

De cuanto antecede se desprende que está pendiente, por un lado, aprobar la certificación final por importe de cero (0) €, aunque sea un acto tardío, y por otro, resolver sobre la devolución o incautación de la garantía.

No consta en el expediente que se haya procedido al abono de la penalidad de 13.000 € impuesto al contratista por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2019, por lo que procede deducirlo de la garantía definitiva depositada. A ello hay que sumarle la cantidad de 2.207,02 € de daños y perjuicios por el incumplimiento del contrato acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2019.

Al ser insuficiente el importe de la garantía definitiva (6.300€) para hacer frente a dichos pagos, procederá que por la Tesorería Municipal se inicie el procedimiento que corresponda para que el contratista responda de las deudas restantes.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista y los artículos 100, 235.3 y 236.1 relativos a las responsabilidades a que están afectas las garantías.

Obra en el expediente informe del Servicio de Contratación y deberán constar también los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la certificación final de las obras junto con los presupuestos comparados, suscritos por el Director de las obras, D. Antonio J. Marco Avendaño y por la responsable del contrato, Dña. Amparo Agulló Sánchez, de fecha 10 de julio de 2019, por importe de cero (0) euros.

Segundo.- La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- Incautar la garantía definitiva por importe de 6.300 € depositada por MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., el día 6 de febrero de 2018, con n.º de

operación 320180000591, mediante aval, A28000727 BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., para hacer frente a las penalidades impuestas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2019, por importe de 13.000 €, más los daños y perjuicios ocasionados por la citada mercantil por el incumplimiento del contrato, por importe de 2.207,02 €, aprobado el día 23 de diciembre de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- Al no alcanzar el importe de la garantía definitiva la cantidad resultante de la suma del importe de las penalidades y de los daños y perjuicios que asciende a 15.207,02 €, que se inicie el procedimiento que corresponda por la Tesorería para que la mercantil MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. con C.I.F. N.º B-53213518, responda a las deudas restantes por importe de 8.907,02 €

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado y al avalista, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de la obra, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

10. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXPTE. 45/19).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, acordó adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con C.I.F. N.º A46015129, por un plazo de ejecución de 12 meses, y por importe de 687.144,03 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 144.300,25 €, que hacen un total de 831.444,28 €.

Con fecha 28 de julio de 2020 la Junta de Gobierno Local aprueba el proyecto modificado de las obras “Proyecto de urbanización de la Plaza de la Ciudad de la Justicia” y en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local autoriza a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., como adjudicataria de las obras principales, a ejecutar las que se desprenden del proyecto modificado por la cantidad de 946.205,30 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo de 21% en cuantía de

198.703,11 € que hacen un total de 1.144.908,41 €. El incremento del presupuesto del proyecto modificado asciende a 116.454,24 €, IVA incluido, lo que supone un porcentaje de incremento sobre el precio de adjudicación del contrato del 14,01%, no implicando una variación respecto del plazo de ejecución previsto en el contrato inicial otorgado de 12 meses.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 4 de diciembre de 2019.

Obra igualmente en el expediente el Acta de comprobación de replanteo, suscrita con fecha 20 de enero de 2020, por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera y Dña. Iraida Camarasa Beviá, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, como Directores Facultativos de las obras, por D.

José Antonio Rivera Page, como Coordinador de Seguridad y Salud y por el representante de la contrata.

Procedente del Servicio de Urbanismo, se remite al Servicio de Contratación para la tramitación de la aprobación de la certificación final del contrato, los documentos que seguidamente se detallan:

1. Documento contable RC por importe de la certificación final.
2. Certificación final por importe de 27.008,42 €.
3. Acta de medición general, medición general del proyecto y relación valorada.
4. Acta de Recepción de fecha 20 de enero de 2021, suscrita por D. Carlos Domínguez Herrera, D. Luis Alberto Hernández Calvarro y Dña. Iraida Camarasa Beviá, facultativos representantes del Ayuntamiento; D. Joaquín Oltra Gisbert en representación de la Intervención Municipal en funciones de fiscalización de la gestión económica, asistido en su caso por Dña. M.^a. José Oliver Boyer como asesora y por el representante del contratista de las obras.

El importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al

contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final y el Acta de la medición general de fecha 26 de marzo de 2021.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la Medición General de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscritas por D. Carlos Domínguez Herrera, D. Luis Alberto Hernández Calvarro y Dña. Iraida Camarasa Beviá, Directores Facultativos de las obras y por la representación de la contrata, con fecha 1 de marzo de 2021, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la certificación final de las obras, expedida por los Directores Facultativos de las obras, D. Carlos Domínguez Herrera, D. Luis Alberto Hernández Calvarro y Dña. Iraida Camarasa Beviá, y por la representación de la contrata, con fecha 12 de marzo de 2021 a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con C.I.F. A-46015129 relativa al "Proyecto de urbanización de la Plaza de la Ciudad de la Justicia", por importe de veintisiete mil ocho euros con cuarenta y dos céntimos (27.008,42 €), IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de veintisiete mil ocho euros con cuarenta y dos céntimos (27.008,42 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la partida presupuestaria n.º 31-171-6090118, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Cuarto.- La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor , al responsable del contrato y director facultativo de la obra, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

11. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO DE LA TORRE SARRIÓ (2ª FASE) PARA SEDE DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS TORRES DE LA HUERTA DE ALICANTE, EN LA GLORIETA DEPORTISTA CAROLINA PASCUAL”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 122/19).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 5 de mayo de 2020, acordó adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., con C.I.F. N.º A04504817, con un plazo de ejecución de 7 meses, y por importe de 499.740,92 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 104.945,59 €, que hacen un total de 604.686,51 €, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 13 de mayo de 2020.

Obra igualmente en el expediente el Acta de comprobación de replanteo, suscrita con fecha 23 de junio de 2020, por el Arquitecto Técnico municipal Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura y Director Facultativo, D. Gabriel Manzanaro López y por el representante de la contrata.

Procedente del Servicio de Urbanismo, se remite al Servicio de Contratación para la tramitación de la aprobación de la certificación final del contrato, los documentos que seguidamente se detallan:

1. Documento contable RC por importe de la certificación final.
2. Certificación final por importe de 59.603, 68€.

3. Acta de medición general del proyecto.

4. Acta de Recepción de fecha 18 de marzo de 2021, suscrita por el Arquitecto Técnico municipal Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura y Director Facultativo, D. Gabriel Manzanaro López, por D. Joaquín Oltra Gisbert en representación de la Intervención Municipal en funciones, por D. Juan Manuel Denia Huertos, Técnico Asesor de Intervención Municipal y por el representante de la contrata.

El importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final y el Acta de la medición general de fecha 26 de marzo de 2021.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la Medición General de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscritas por el Director Facultativo de las obras, D. Gabriel Manzanaro López y por la representación de la contrata, con fecha 26 de marzo de 2021, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la certificación final de las obras, expedida por el Director Facultativo de las obras, D. Gabriel Manzanaro López y por la representación de la contrata, con fecha 26 de marzo de 2021 a favor de la mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., con C.I.F. A-04504817 relativa al proyecto de "Acondicionamiento de la Torre Sarrió (2ª fase), para sede

del Centro de Interpretación de Las Torres de la Huerta de Alicante, en la Glorieta Deportista Carolina Pascual”, por importe de cincuenta y nueve mil seiscientos tres euros con sesenta y ocho céntimos (59.603,68 €), IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de cincuenta y nueve mil seiscientos tres euros con sesenta y ocho céntimos (59.603,68 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la partida presupuestaria n.º 31-336-6090018, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Cuarto.- La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de la obra, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “OBRAS DE MEJORA DE LA MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN EL ÁMBITO DE LA JUNTA DE DISTRITO N.º 2. ALICANTE 2021”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (Expte. 55/21)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 14 de junio de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Transporte y Accesibilidad, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a Amparo Agulló Sánchez, la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D^a Remedios Martínez Munera, con el Conforme del Concejal Delegado de Transporte y Accesibilidad, con fecha 02 de junio de 2021, en la que se

motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico denominado “Obras de Mejora de movilidad y accesibilidad en el ámbito de la Junta de Distrito n.º 2. Alicante 2021”, redactado por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas, n.º de colegiada 12.706 CITOP ALICANTE, D^a. M.^a Asunción Álvarez Amorós, con fecha abril 2021, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N.º 1: Memoria y anejos, N.º 2: Planos, N.º 3: Pliego de prescripciones técnicas y N.º 4: Presupuesto. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 25 de mayo de 2021.

3. Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de mayo de 2021, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

4. Documento firmado por la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a. Amparo Agulló Sánchez, de fecha 02 de junio de 2021, relativo a la ficha resumen del proyecto.

5. Informe de innecesariedad de supervisión del proyecto, redactado por la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a. Amparo Agulló Sánchez , con fecha 28 de junio de 2021.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario, redactado por la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a. Amparo Agulló Sánchez, con fecha 01 de junio de 2021.

8. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en la propuesta elaborada por la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a. Amparo Agulló Sánchez, con el Conforme del Concejal Delegado de Transporte y Accesibilidad, con fecha 03 de junio de 2021.

9. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a. Amparo Agulló Sánchez, con el Conforme del Concejal Delegado de Transporte y Accesibilidad, con fecha 01 de junio de 2021.

10. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas.

11. Documento contable RC de 2021.

Obra en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente los informes de repercusión del contrato sobre la estabilidad presupuestaria, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Obras de Mejora de la movilidad y accesibilidad en el ámbito de la Junta de Distrito n.º 2. Alicante 2021”, con un plazo de ejecución tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de ciento ochenta y cinco mil novecientos treinta y seis euros con diecisiete céntimos (185.936,17€), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en el presupuesto incluido en el proyecto citado, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que los integran y el pliego de prescripciones técnicas particulares complementario.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto por importe total de ciento ochenta y cinco mil novecientos treinta y seis euros con diecisiete céntimos(185.936,17€), IVA incluido, del Presupuesto Municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenido el crédito correspondiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	51 - 1532 - 61917	185.936,17 €

Sexto.- Designar como director facultativo de las obras, a la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a. Amparo Agulló Sánchez.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la dirección facultativa de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

13. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICO), PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REPARACIÓN DE DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS DE SEPTIEMBRE 2019. FASE I: ACTUACIONES VARIAS”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha de junio de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D^a María Sellers Reig, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento D. José Ramón González González, con fecha 26 de mayo de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Proyecto técnico redactado por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Obras Públicas y por D^a. María Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal, con fecha octubre de 2019, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N^o 1: Memoria Descriptiva y Anejos, N^o 2: Planos, N^o 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares, y N^o 4: Presupuesto.
3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Obras Públicas y por D^a. María Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal, con fecha 24 de mayo de 2021, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.
4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2020, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.
5. Informe de supervisión de proyecto previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal D. Luis Rodríguez Robles, con fecha 9 de abril de 2020.
6. Documento firmado digitalmente por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Obras Públicas y por D^a. María Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 17 de abril de 2020, relativo a la ficha resumen.
7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.
8. Criterios para la adjudicación (automático), figurados en la propuesta elaborada por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Obras Públicas, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento D. José Ramón González González, de fecha 24 de mayo de 2021.

9. Informe de financiación del contrato relativo a las obras de referencia, redactado por el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 27 de mayo de 2021.

10. Informe relativo a la valoración sobre el efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, redactado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda con fecha 3 de junio de 2021.

11. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el documento contable RC, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo 174 TRLRHL, y puesto que se trata de obras que se van a financiar con la incorporación de remanentes del ejercicio 2020, lo cual se producirá de forma definitiva a mediados del presente año, se considera necesario ampliar el porcentaje del 70% previsto para el ejercicio inmediato siguiente respecto de la cantidad que resulte de aplicar el crédito correspondiente al año en que la operación se comprometa, hasta el que resulte de la cantidad que se indica en la parte dispositiva de este acuerdo.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Reparación de daños en la vía pública con motivo de las lluvias de septiembre 2019. Fase I: Actuaciones varias”, por un plazo de ejecución de 4 meses, señalando un presupuesto base de licitación de setecientos veintinueve mil ciento treinta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (729.139,43 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de ciento cincuenta y tres mil ciento diecinueve euros con veintiocho céntimos (153.119,28 €), que hacen un total de ochocientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho euros con setenta y un céntimos (882.258,71 €), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el apartado IV de la memoria del órgano gestor redactada por la Adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D^a María Sellers Reig, con fecha 26 de mayo de 2021, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2021 y 2022 por los siguientes importes que se detallan a continuación del Presupuesto Municipal que corresponda, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenidos los créditos correspondientes, ampliando el porcentaje para la anualidad inmediatamente siguiente a la que se compromete el gasto previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL, en el que resulte de las siguientes cantidades:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2021	33-1532-61931	473.902,04 €
2022	33-1532-61931	408.356,67 €
	Total	882.258,71 €

Sexto.- Nombrar director facultativo de las obras de referencia al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Obras Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 26 de mayo de 2021.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

14. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "ASESORÍAS DIRIGIDAS A LA JUVENTUD PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE – LOTE 1 ASESORÍA LABORAL PARA JÓVENES" EXPTE. 78/18 LOTE 1 CNDG2021000059.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 29 de enero de 2019 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al servicio de "Asesorías dirigidas a la juventud para la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alicante – Lote 1 Asesoría laboral para jóvenes", a favor de la mercantil Fundacio Nova Feina de la Comunitat Valenciana, con CIF: G53863403, por la cantidad de 44.328 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 28 de febrero de 2019.

Con fecha 19 de febrero de 2021 fue formalizada el acta de recepción única, habiéndose comprobado que las prestaciones objeto del contrato fueron ejecutadas conforme al contrato correspondiente, de acuerdo con los términos del mismo y que se encontraban en adecuado estado con arreglo a las prescripciones previstas a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato de fecha 1 de junio de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente, sin que resulten responsabilidades imputables al contratista.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 2 de junio de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la mercantil Fundacio Nova Feina de la Comunitat Valenciana, con CIF: G53863403, la garantía definitiva por importe de 2.216,40 €, según carta de pago número 320190000013 de fecha 7 de enero de 2019, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio de “Asesorías dirigidas a la juventud para la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alicante – Lote 1 Asesoría laboral para jóvenes”.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

15. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL QUE OCUPA LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LA GOTETA, SITO EN LA CALLE VIRGEN DE LAS INJURIAS N.º 4.

El 29 de julio de 2008 el Ayuntamiento suscribió contrato de arrendamiento con D. Francisco Sánchez Torregrosa, propietario del local número 2 del zaguán 6 del bloque Z sito en la calle Virgen de las Injurias nº 4, para destinarlo a sede social de la Asociación de Vecinos La Goteta. Tras el fallecimiento del titular el 26 de julio de 2016, la heredera y usufructuaria del local de referencia es su esposa, D.ª Josefa Gómez Cantos.

El contrato, que contempla la prórroga automática salvo denuncia expresa en contrario, ha sido objeto de sucesivas prórrogas, expresas y tácitas, siendo la última de ellas la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de agosto de 2020, que comprendió el período de arrendamiento entre agosto de 2020 y julio de 2021.

Con fecha 16 de junio de 2021 ha tenido entrada en el Servicio de Gestión Patrimonial un informe del servicio de Participación Ciudadana, Partidas Rurales y Cooperación, con el visto bueno de la concejalía, expresando su conformidad con la prórroga del contrato.

La cláusula cuarta del contrato de arrendamiento establece que el precio será revisado anualmente según la variación del IPC. La variación del IPC para el periodo comprendido entre mayo de 2020 y mayo de 2021 ha sido del 2,7 %, por lo tanto la renta mensual para el nuevo periodo será de 310,45 euros más 65,19 euros en concepto de IVA, lo que hace un total mensual de 375,64 euros, IVA incluido.

Obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable a la prórroga. Asimismo se ha remitido el expediente para su fiscalización, a la Intervención Municipal.

Procede por tanto la prórroga del contrato en las citadas condiciones, para lo que resulta competente la Junta de Gobierno Local, según establece la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar la prórroga, hasta el 31 de julio de 2022, del contrato de arrendamiento del local sito en la calle Virgen de las Injurias nº 4, bloque Z, zaguán 6, local 2, ascendiendo la renta mensual a 310,45 euros más 65,19 euros en concepto de IVA, lo que suma un total mensual de 375,64 euros, IVA incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 4.507,68 euros, IVA incluido, a favor de Josefa Gómez Cantos, con N.I.F. *****, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 202, con el siguiente detalle:

Ejercicio 2021, del 1 de agosto al 31 de diciembre, 1.878,20 €

Ejercicio 2022, del 1 de enero al 31 de julio, 2.629,48 €.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a la arrendadora y comunicar a la Concejalía de Participación Ciudadana, a Intervención y a Tesorería.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

16. ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE NUESTRA SEÑORA DEL REMEDIO. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en su sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, aprobó inicialmente la “Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal Nuestra Señora del Remedio (Alicante)”.

En el trámite de información pública, realizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local (LRBRL), se publicó edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 90, el 14 de mayo de 2021, y permaneció expuesto en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante 30 días hábiles, no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna al respecto, según resulta del certificado emitido por el Sr. Vicesecretario, tal y como consta en el expediente.

Es de aplicación el artículo 49 de la LRBRL, cuyo último párrafo preceptúa que “En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional” y el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el cual determina que “En caso de que no se presentare ninguna reclamación o sugerencia y se convierta por ello en definitivo el acuerdo de aprobación de la norma hasta entonces provisional, la Junta de Gobierno Local comunicará dicha circunstancia a la Secretaría General del Pleno, para que en la sesión que celebre el Pleno, se de cuenta de la aprobación definitiva”.

En virtud de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero- Considerar aprobada definitivamente la “Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal Nuestra Señora del Remedio (Alicante)”.

Segundo.- Comunicar esta circunstancia y acuerdo a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

17. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “REFORMA VESTUARIOS Y MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA EDIFICIO POLIDEPORTIVO DE TÓMBOLA”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas, se redactó en julio de 2021, por D. Eduardo Henarejos Marín, Arquitecto Técnico (Colegiado nº 3158), el proyecto de obras denominado "Reforma vestuarios y mejora eficiencia energética edificio polideportivo de Tómbola", cuyo objeto es mejorar energéticamente la edificación existente, dotando a los vestuarios de una mayor eficiencia energética, mediante el aprovechamiento del sol, acumulando el agua sanitaria e incorporando recuperadores de calor, así como hacer el espacio accesible a todos los usuarios. El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y nueve euros con noventa y un céntimos (257.199,91 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto, con fecha 1 de julio de 2021, indicando que la ejecución

de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 12 de julio de 2021 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, con fecha 14 de julio de 2021.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "Reforma vestuarios y mejora eficiencia energética edificio polideportivo de Tómbola", redactado D. Eduardo Henarejos Marín, Arquitecto Técnico (Colegiado nº 3158), con fecha julio de 2021 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y nueve euros con noventa y un céntimos (257.199,91 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de cincuenta y cuatro mil once euros con noventa y ocho céntimos (54.011,98 €), asciende a la cantidad total de trescientos once mil doscientos once euros con ochenta y nueve céntimos (311.211,89 €) y que dispone de un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO I: MEMORIA.

DOCUMENTO II: PLANOS.

DOCUMENTO III: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

DOCUMENTO IV: MEDICIÓN Y PRESUPUESTO.

1. Mediciones y presupuestos.
2. Resumen de presupuesto por capítulos.
3. Justificación de precios.
4. Justificación del coeficiente K de Costes Indirectos.

DOCUMENTO V: ANEJOS.

ANEJO 0. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO.

ANEJO 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO DEL ESTADO ACTUAL.

ANEJO 2: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

ANEJO 3: PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.

ANEJO 4. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

ANEJO 5: MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO.

ANEJO 6: DIAGRAMA DE GANTT.

ANEJO 7: EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.

ANEJO 8: MEMORIAS DEL ESTUDIO TÉRMICO.

ANEJO 9: MEMORIA DE SOLAR TÉRMICA.

ANEJO 10: MEMORIA DE ILUMINACIÓN.

ANEJO 11: MEMORIA DE SALUBRIDAD.

ANEJO 12: MEMORIAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO.

ANEJO 13: MEMORIA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

ANEJO 14: MEMORIA DE ELECTRICIDAD.

ANEJO 15: MEMORIA DE TELECOMUNICACIONES.

ANEJO 16: MEMORIA DE GAS.

ANEJO 17: ESTUDIO GEOLÓGICO Y GEOTÉCNICO.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

18. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “ADECUACIÓN Y MEJORAS EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JUAN XXIII”.

Este asunto se retira del Orden del Día.

19. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “ADECUACIÓN Y MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL “FLORIDA BABEL”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Desde los Servicios Técnicos Municipales se ha constatado el mal estado en el que se encuentra el campo de fútbol municipal "Florida Babel" y parte del equipamiento deportivo del recinto, siendo necesaria su renovación y mejora. Debido a ello se encomendó desde la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento la redacción de un proyecto de obras que recogiera los trabajos necesarios para acometer la inversión de referencia.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), debido a las necesidades detectadas y dentro de las actuaciones contempladas en el contrato que actualmente dispone el Ayuntamiento relativo al "Servicio de consultoría y asistencia técnica para las obras promovidas por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", se redactó en junio de 2021, por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto de obras denominado "Adecuación y mejoras en el campo de fútbol municipal "Florida Babel", cuyo objeto es la renovación del campo de fútbol

sito en la calle Fernando Madroñal, así como la definición de una serie de medidas de mejora de las instalaciones del citado recinto deportivo. Los trabajos incluyen la sustitución del césped artificial existente, cuyo estado deteriorado exige una renovación para garantizar unas óptimas condiciones de juego, la renovación de los equipamientos deportivos (porterías, redes, etc.), así como la realización de tareas de renovación de los equipamientos de riego del campo de fútbol fundamentalmente cañones de riego.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de ciento noventa y un mil quinientos noventa euros con cero céntimos (191.590,00 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de dos (2) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto, con fecha 6 de julio de 2021, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 6 de julio de 2021 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, con fecha 14 de julio de 2021.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "Adecuación y mejoras en el campo de fútbol municipal "Florida Babel", redactado D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con fecha junio de 2021 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ciento noventa y un mil quinientos noventa euros con cero céntimos (191.590,00 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo

impositivo del 21%, por importe de cuarenta mil doscientos treinta y tres euros con noventa céntimos (40.233,90 €), asciende a la cantidad total de doscientos treinta y un mil ochocientos veintitrés euros con noventa céntimos (231.823,90 €) y que dispone de un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO N° 1. MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA DESCRIPTIVA.

ANEJOS A LA MEMORIA:

Anejo n° 1. Características del proyecto.

Anejo n° 2. Reportaje Fotográfico.

Anejo n° 3. Disponibilidad de terrenos.

Anejo n° 4. Ajuste al planeamiento.

Anejo n° 5. Justificación de precios.

Anejo n° 6. Plan de control de calidad.

Anejo n° 7. Programa de trabajos.

Anejo n° 8. Clasificación del contratista.

Anejo n° 9. Gestión de residuos.

Anejo n° 10. Estudio básico de Seguridad y Salud.

DOCUMENTO N° 2. PLANOS

DOCUMENTO N° 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO N° 4. PRESUPUESTO

Mediciones

Cuadro de Precios nº1

Cuadro de Precios nº 2

Presupuesto de ejecución material.

Presupuesto base de licitación.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

20. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "ADECUACIÓN Y MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DEL BARRIO DE SAN BLAS".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Desde los Servicios Técnicos Municipales se ha constatado el mal estado en el que se encuentra el campo de fútbol municipal del barrio de San Blas, siendo necesaria su renovación y mejora. Debido a ello se encomendó desde la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento la redacción de un proyecto de obras que recogiera los trabajos necesarios para acometer la inversión de referencia.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), debido a las necesidades detectadas y dentro de las actuaciones contempladas en el contrato que actualmente dispone el Ayuntamiento relativo al "Servicio de consultoría y asistencia técnica para las obras promovidas por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", se redactó en junio de 2021, por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto de obras denominado "Adecuación y mejoras en el campo de fútbol municipal del barrio de San Blas", cuyo objeto es la renovación del campo de fútbol ubicado en el Polideportivo Municipal San Blas, sito en la calle El Pilar, así como la definición de una serie de medidas de mejora de las instalaciones del citado recinto deportivo. Los trabajos incluyen la sustitución del césped artificial existente, cuyo estado deteriorado exige una renovación para garantizar unas óptimas condiciones de juego, la renovación de los equipamientos deportivos (porterías, redes, etc.), así como la realización de tareas de

renovación de los equipamientos de riego del campo de fútbol fundamentalmente cañones de riego.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de ciento ochenta y cinco mil ochocientos dos euros con treinta céntimos (185.802,30 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de dos (2) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto, con fecha 6 de julio de 2021, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 6 de julio de 2021 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, con fecha 14 de julio de 2021.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "Adecuación y mejoras en el campo de fútbol municipal del barrio de San Blas", redactado D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con fecha junio de 2021 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ciento ochenta y cinco mil ochocientos dos euros con treinta céntimos (185.802,30 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de treinta y nueve mil dieciocho euros con cuarenta y ocho céntimos (39.018,48 €), asciende a la cantidad total de doscientos veinticuatro mil ochocientos veinte euros con setenta y ocho céntimos (224.820,78 €) y que dispone de un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO N° 1. MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA DESCRIPTIVA.

ANEJOS A LA MEMORIA:

Anejo n° 1. Características del proyecto.

Anejo n° 2. Reportaje Fotográfico.

Anejo n° 3. Disponibilidad de terrenos.

Anejo n° 4. Ajuste al planeamiento.

Anejo n° 5. Justificación de precios.

Anejo n° 6. Plan de control de calidad.

Anejo n° 7. Programa de trabajos.

Anejo n° 8. Clasificación del contratista.

Anejo n° 9. Gestión de residuos.

Anejo n° 10. Estudio básico de Seguridad y Salud.

DOCUMENTO N° 2. PLANOS

DOCUMENTO N° 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO N° 4. PRESUPUESTO

Mediciones

Cuadro de Precios n°1

Cuadro de Precios nº 2

Presupuesto de ejecución material.

Presupuesto base de licitación.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Cultura

21. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DEL ARCHIVO Y BIBLIOTECA DE DON JOSÉ LUIS DE LA GUARDIA Y PASCUAL DE POBIL, VIII BARÓN DE FINESTRAT, PARA SU CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y DIFUSIÓN EN EL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE ALICANTE.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 25 de septiembre de 2018 y núm. de registro E2018070707, de entrada en el Ayuntamiento de Alicante, don José Luis de la Guardia Salvetti, ha manifestado su interés en donar al Archivo Histórico Municipal de Alicante diferentes documentos de su familia, incluyendo documentos de su Archivo y Biblioteca. Se trata de diferente documentación que conforma el archivo genealógico de su padre, quien fue el VIII Barón de Finestrat, con más de cien volúmenes, muchas primeras ediciones, así como documentos históricos relacionados con Alicante.

Obra en el expediente Informe favorable a la aceptación de la donación, elaborado por la Técnico Responsable del Archivo Municipal en el que manifiesta "(...)tan valiosa donación, que contribuirá a incrementar el patrimonio histórico que se custodia en el Archivo Municipal".

Es de aplicación el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, y demás normas concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la donación de los documentos y libros del Archivo y Biblioteca de don José Luis de la Guardia y Pascual de Pobil, VIII Barón de Finestrat, referidos en la parte expositiva.

Segundo.- Formalizar la donación mediante la correspondiente acta administrativa.

Tercero.- Desde el Archivo se gestionará con empresa especializada el traslado de la donación al Archivo Municipal, con seguro “clavo a clavo”, y con una supervisión previa por parte de personal del Archivo, que inventariará los fondos y que posteriormente hará las funciones de correo durante el traslado de la documentación hasta Alicante.

Cuarto.- Agradecer a don Jose Luis de la Guardia Salvetti la donación hecha de los fondos familiares.

Quinto.- Facultar al Concejal Delegado de Cultura, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de los presentes acuerdos.

Sexto.- Notificar cuanto antecede al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Técnico responsable del Archivo Municipal de Alicante.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

22. CLASIFICACIÓN DE LA ÚNICA PROPOSICIÓN PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN , CON EL FIN DE CONTRATAR LOS “SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SOPORTES PUBLICITARIOS, PARA LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”.
Expte. 25/21

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios de adjudicación para contratar los **“Servicios de planificación estratégica y compra de espacios publicitarios en los distintos medios de comunicación y soportes publicitarios, para llevar a cabo campañas de publicidad y comunicación institucional del Ayuntamiento de Alicante”**, por un plazo de ejecución de DOS (2) años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documentos administrativo, con la posibilidad de una (1) prórroga de UN (1) año, y con un presupuesto base de licitación de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (578.512,40€)**, más el IVA correspondiente al tipo vigente del 21%, que asciende a CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (121.487,60€), que hacen un total de **SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00€)**, admitiéndose proposiciones a la baja. Distribuidos en las siguientes anualidades por un importe de acuerdo al siguiente desglose:

1ª anualidad: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (289.256,20 €), MÁS EL IVA CALCULADO al 21%, HACEN UN TOTAL DE **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000€)**.

2ª anualidad: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (289.256,20 €), MÁS EL IVA CALCULADO al 21%, HACEN UN TOTAL DE **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000€)**..

El presupuesto base de licitación consiste en un gasto máximo para la duración del contrato. Las cantidades previstas, no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinadas a las necesidades reales, el Ayuntamiento abonará las efectivamente realizadas, no estando obligado a agotar la cantidad máxima fijada como límite, por lo cual no se genera un derecho a favor del adjudicatario en virtud del cual pueda exigir el agotamiento del mismo.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su

determinación figura en la memoria del órgano gestor, redactada por el Jefe del Servicio de Alcaldía, con el VºBº del Concejal Delegado de la Presidencia, de fecha 22 de marzo de 2021, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada por la Mesa de Contratación el día 1 de julio de 2021 se procedió a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, con el siguiente resultado:

Nº Proposición	Licitadores	Defectos
Única	AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.	Ninguno.

A continuación se procedió a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”, acordando encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los citados criterios .

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta en la reunión de la Mesa de contratación celebrada el día 7 de julio de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 6 de julio de 2021, elaborado al efecto por el Jefe del Servicio de Alcaldía, D. Juan Luis Berasaluce Pastor, es la siguiente:

Proposición	LICITADOR	Ponderación atribuida
Única	AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.	18 puntos.

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Propo sición	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	<u>Defectos</u>
Única	AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.	Los porcentajes de descuento indicados en su oferta	10,00 %	10 países	Ningun o.

Criterio 1: Porcentaje de descuento ofertados sobre las tarifas generales vigentes.

Criterio 2: Porcentaje de comisión de agencia con respecto al precio máximo de licitación y que será el único beneficio económico que la empresa adjudicataria obtendrá de dicho contrato.

Criterio 3: Propuesta para llevar a cabo campañas de ámbito internacional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa en la citada reunión acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedieran a emitir un informe de valoración de los mismos.

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 12 de julio de 2021, elaborado por el Jefe del Servicio de Alcaldía, D. Juan Luis Beresaluze Pastor. La mesa de contratación en la reunión celebrada el día 14 de julio de 2021 procedió a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de la única proposición admitida:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.	18	67,62	85,62

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto, con fecha 6 y 12 de julio de 2021, acordó proponer al órgano de contratación la aprobación de la precedente clasificación de la proposición admitida.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de contratación en las reuniones celebradas el día 1,7 y 14 de julio de 2021 referido en la parte expositiva, así como los informes emitidos con fechas 6 y 14 de julio de 2021 por el Jefe del Servicio de Alcaldía como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

<i>Orden</i>	<i>LICITADOR</i>
<i>Única</i>	AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.

Tercero.- Requerir al licitador único licitador clasificado para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Constitución de garantía definitiva por un importe de **28.925,62 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

DNI del/la firmante de la proposición económica.

Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

23. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN PRELABORAL, DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN LAS ESPECIALIDADES DE AUXILIAR DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS LIGEROS Y BICICLETAS, Y CARPINTERÍA Y DIFERENTES USOS DE LA MADERA”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte 42/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1.- Memoria del órgano gestor suscrita por la jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, con el Conforme de la Concejala de Acción Social y Familia, de fecha 19 de junio de 2021.

2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares específico, redactado por la jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral de fecha 14 de junio de 2021 que consta de veintitrés

(23) cláusulas.

3.- Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta de la jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral de fecha 14 de junio de 2021.

4.- Medios para acreditar la solvencia económico y financiera, y técnica o profesional, figurados en el documento redactado por la jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral de fecha 14 de junio de 2021.

5.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado por la jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral de fecha 14 de junio de 2021 que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas, veinticuatro (24) cláusulas genéricas .

6.- Informe de Estabilidad Presupuestaria suscrito por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 25 de mayo de 2021.

7.- Documento de Retención de crédito del presupuesto de ejercicios futuros 2022 y 2023.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter anual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la contratación de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la **“EJECUCIÓN DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN PRELABORAL, DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN LAS ESPECIALIDADES DE AUXILIAR DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS LIGEROS Y BICICLETAS, Y CARPINTERÍA Y DIFERENTES USOS DE LA MADERA”** a realizar en los ejercicios 2022 y 2023, a contar desde el 1 de enero de 2022 o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo. Cada uno de los talleres tendrá una duración mínima de 300 horas lectivas, con la distribución que consta en el apartado 3.2.3 del PPTP, ejecutándose durante el periodo que determine la Concejalía de Acción social, de común acuerdo con el adjudicatario durante los años 2022 y 2023.

Se establece la posibilidad de tres (3) prórrogas de un (1) curso por año cada una, sin que la duración total del contrato, incluida las prórrogas, pueda exceder de cinco (5) años, estableciéndose un presupuesto base de licitación de **CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (129.466,50€)**, I.V.A. exento, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación figura en PPTP, redactada por , de fecha 4 de septiembre de 2019, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto de para los años 2022 y 2023 por el siguiente importe, del Presupuesto Municipal que rija para los años de ejercicio que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (I.V.A. exento)
2022	63-2317-2279918	64.733,25 €
2023	63-2317-2279918	64.733,25 €
	Total	129.466,50 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, D^a. María López Colmena.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

24. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA) Y DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 54/21

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1.- Memoria del órgano gestor suscrita por el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral con el conforme del Concejal Delegado de RR.HH , con fecha 11 de junio de 2021.

2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral, con fecha 11 de junio de 2021, que consta de 25 cláusulas .

3.- Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral con el conforme del Concejal Delegado de RR.HH, de fecha 10 de junio de 2021.

4.- Medios para acreditar la solvencia económico y financiera, y técnica o profesional, figurados en el documento redactado por Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral con el conforme del Concejal Delegado de RR.HH, de fecha 10 de junio de 2021.

5.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas, veinticuatro (24) cláusulas genéricas .

6.- Documento de Retención de crédito de ejercicios futuros 2022, 2023 y 2024.

7.- Informe de Estabilidad presupuestaria de fecha 15 de junio de 2021 suscrito por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda.
Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada y tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la contratación de un procedimiento abierto de regulación armonizada y tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, por un plazo de ejecución de TRES (3) años a contar desde el 1 de enero de 2022, o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año cada una, y con un presupuesto base de licitación de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (228.957,21€)**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente al tipo vigente del 21%, **CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN EUROS (48.081,00€)**, hacen un total de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (277.038,21€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2022, 2023 y 2024 por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	24 920 2279936	92.346,07 €
2023	24 920 2279936	92.346,07 €
2024	24 920 2279936	92.346,07 €
	TOTAL	277.038,21 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto.- Designar como responsable del contrato al jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, D. Andrés E. García Trillo.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Recursos Humanos y Organización

25. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE VARIOS/AS TECNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la JGL de fecha 6 de OCTUBRE de 2020, se acordó la aprobación de las bases específicas que debían regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal para la provisión mediante nombramiento interino/a por sistema de oposición

libre, de plazas de Técnico/a de Administración General, convocatoria nº 528 de 2020, previamente fiscalizadas favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 29 de septiembre de 2020.

Como consecuencia, y previa publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2019, así como las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en fecha 28 de marzo de 2017, se ha llevado a cabo el proceso selectivo correspondiente.

El Tribunal constituido a tal efecto mediante anuncio público de fecha 29 de junio de 2021 acuerda determinar el orden final de los aspirantes en el proceso para la provisión de diez plazas vacantes de Técnico/a de Administración General, encuadrados dentro del Grupo A, Subgrupo A1, que han superado el proceso, como funcionarios/as interinos/as, según la calificación final obtenida en el proceso selectivo mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, del modo que sigue:

N.º	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	Ejercicio n.º 1	Ejercicio n.º 2	Total
1	***2041***	DIEZ MARTINEZ, CARLOS	9,47	9,25	18,72
2	***0020***	GONZALO MEJIAS, MARIA Teresa.	8,00	8,00	16,00
3	***7562***	GONZALEZ FRANCO, INES	6,80	7,50	14,30
4	***2999***	RODRIGUEZ CANOVAS, IGNACIO	6,27	7,80	14,07
5	***1590***	MIRA SIRVENT, VICENTE	9,00	5,00	14,00
6	***9212***	VICENTE ARCOS, MARIA TERESA	7,33	6,50	13,83
7	***3096***	MONTOYA FERNANDEZ, CAROLINA MANUELA	5,93	6,75	12,68
8	***0229***	ALCARAZ JEREZ, DOLORES MARIA	7,27	5,25	12,52
9	***7379***	CASARES SERRANO, SERGIO	7,13	5,00	12,13
10	***9854***	CARBONELL LOPEZ, CONCEPCIÓN ESTEFANIA	6,07	5,50	11,57
11	***8861***	GARCIA MUÑOZ, MARIA LUZ	6,40	5,00	11,40

12	***7807***	MAS MATEU, ALFREDO	5,53	5,00	10,53
13	***6972***	FERNANDEZ SANCHEZ, MARTA	5,00	5,00	10,00

Actualmente, existen 10 vacantes en la Plantilla Municipal, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 31 de la Ley 4/2021, de 16 de Abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, con números de **ID 585, 876, 1399, 1805,1807,1821,2153,2183 y 1804 y 1823 que corresponden a funcionarios de carrera que en este momento se encuentran en situación de Servicios Especiales** para el ejercicio 2021, para las que existe crédito adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

A la vista de lo anterior y resuelto el proceso selectivo y de conformidad con la calificación final obtenida por los aspirantes procede llevar a cabo los nombramientos para ocupar las vacantes indicadas, como funcionarios/as interinos/as a los siguientes aspirantes según orden de prelación obtenido, para ocupar plaza de Técnico/a de Administración General, mediante sistema de Oposición, para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal para las plazas citadas.

1	***2041***	DIEZ MARTINEZ, CARLOS
2	***0020***	GONZALO MEJIAS, MARIA Teresa.
3	***7562***	GONZALEZ FRANCO, INES
4	***2999***	RODRIGUEZ CANOVAS, IGNACIO
5	***1590***	MIRA SIRVENT, VICENTE
6	***9212***	VICENTE ARCOS, MARIA TERESA
7	***3096***	MONTOYA FERNANDEZ, CAROLINA MANUELA
8	***0229***	ALCARAZ JEREZ, DOLORES MARIA
9	***7379***	CASARES SERRANO, SERGIO
10	***9854***	CARBONELL LOPEZ, CONCEPCIÓN ESTEFANIA

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley

57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Nombrar como funcionarios/as interinos/as, para ocupar las plazas que a continuación se indica a los aspirantes que, a continuación, se relacionan:

Plazas (10): Técnico/a de Administración General.

Grupo: A

Subgrupo: A1

Administración General.

Turno: Libre

Sistema: Oposición

OEP: 2020

Nº Convocatoria: 528

ID 2021 N°s: **ID 585, 876, 1399, 1805,1807,1821,2153,2183 y 1804 y 1823**

n.º Orden	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***2041***	DIEZ MARTINEZ, CARLOS
2	***0020***	GONZALO MEJIAS, MARIA Teresa.
3	***7562***	GONZALEZ FRANCO, INES
4	***2999***	RODRIGUEZ CANOVAS, IGNACIO
5	***1590***	MIRA SIRVENT, VICENTE
6	***9212***	VICENTE ARCOS, MARIA TERESA
7	***3096***	MONTOYA FERNANDEZ, CAROLINA MANUELA
8	***0229***	ALCARAZ JEREZ, DOLORES MARIA
9	***7379***	CASARES SERRANO, SERGIO
10	***9854***	CARBONELL LOPEZ, CONCEPCIÓN ESTEFANIA

Segundo.- Los presentes nombramientos suponen un gasto hasta el 31-12-2021, de **212.847,10 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias

retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

Tecnico/a de Administración General
 periodo 01-08-2021 a 31-12-2021
(5 Dotaciones números de ID 1804,1805,1807,1821,1823)

25-920-12000	Retribuciones Básicas Grupo A1 Administración General	36.141,70 Euros.
25-920-12100	Complemento Destino Administración General	15.957,25 Euros
25-920-12101	Complemento Especifico Administración General	22.708,60 Euros.
25-920-150	Productividad Administración General	5.481,80 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	26.134,20 Euros.
IMPORTE TOTAL		106.423,55 Euros

(1 Vacante ID 1399)

25-330-12000	Retribuciones Básicas Grupo A1 Administración General Cultura.	7.228,34 Euros.
25-330-12100	Complemento Destino Administración General Cultura.	3.191,45 Euros
25-330-12101	Complemento Especifico Administración General Cultura.	4.541,72 Euros.
25-330-150	Productividad Administración General Cultura.	1.096,36 Euros.
25-330-16000	Seguridad Social Administración General Cultura.	5.226,84 Euros.
IMPORTE TOTAL		21.284,71Euros

(1 Vacante **ID 876**)

25-151-12000	Retribuciones Básicas Grupo A1 Planeamiento , Gestión y Disciplina Urbanística	7.228,34 Euros.
25-151-12100	Complemento Destino Planeamiento , Gestión y Disciplina Urbanística	3.191,45 Euros
25-151-12101	Complemento Especifico Planeamiento , Gestión y Disciplina Urbanística	4.541,72 Euros.
25-151-150	Productividad Planeamiento , Gestión y Disciplina Urbanística	1.096,36 Euros.
25-151-16000	Seguridad Social. Planeamiento , Gestión y Disciplina Urbanística	5.226,84 Euros.
IMPORTE TOTAL		21.284,71Euros

(1 Vacante **ID 585**)

25-133-12000	Retribuciones Básicas Grupo A1.Trafico y Estacionamiento.	7.228,34 Euros.
25-133-12100	Complemento Destino Trafico y Estacionamiento.	3.191,45 Euros
25-133-12101	Complemento Especifico Trafico y Estacionamiento.	4.541,72 Euros.
25-133-150	Productividad Planeamiento , Trafico y Estacionamiento.	1.096,36 Euros.
25-133-16000	Seguridad Social. Planeamiento , Trafico y Estacionamiento.	5.226,84 Euros.
IMPORTE TOTAL		21.284,71Euros

(1 Vacante **ID 2153**)

25-931-12000	Retribuciones Básicas Grupo A1. Económica y Fiscal.	7.228,34 Euros.
25-931-12100	Complemento Destino Económica y Fiscal.	3.191,45 Euros
25-931-12101	Complemento Especifico Económica y Fiscal.	4.541,72 Euros.
25-931-150	Productividad Económica y Fiscal.	1.096,36 Euros.
25-931-16000	Seguridad Social. Económica y Fiscal.	5.226,84 Euros.
IMPORTE TOTAL		21.284,71Euros

(1 Vacante **ID 2183**)

25-932-12000	Retribuciones Básicas Grupo A1.Sistema Tributario.	7.228,34 Euros.
25-932-12100	Complemento Destino Sistema Tributario.	3.191,45 Euros
25-932-12101	Complemento Especifico Sistema Tributario.	4.541,72 Euros.
25-932-150	Productividad Sistema Tributario.	1.096,36 Euros.
25-932-16000	Seguridad Social.Sistema Tributario.	5.226,84 Euros.
IMPORTE TOTAL		21.284,71Euros

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Notificar el acuerdo que antecede a los interesados/as, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo a la Jefa del Servicio de Infraestructuras y

Mantenimiento, al Jefe del Servicio de Urbanismo, al Sra Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes Accesibilidad y Movilidad, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, a la Jefa del Servicio de Cultura, al Jefe de Servicios de Sanidad y Mercados, al Jefe del Servicio de Seguridad y Transportes , al Jefe de Area de la Intervención Municipal , al Servicio de Nuevas Tecnologías, Modernización e Informática y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

26. NOMBRAMIENTO DE COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE DOS ADMINISTRATIVOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TRES AUXILIARES ADMINISTRATIVOS POR ACUMULACIÓN DE TAREAS PARA EL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en el que pone de manifiesto el carácter excepcional, urgente e inaplazable, de la necesidad de proceder al nombramiento de dos administrativos/as de Administración General y tres auxiliares administrativos en la modalidad de acumulación de tareas, fundamentado en los motivos que a continuación se exponen:

“Recientemente se ha creado en el Servicio de Economía y Hacienda, el Departamento de Ordenanzas, Plusvalía y Convenios, con la finalidad, entre otras, de centralizar en mayor medida los esfuerzos a dedicar a un impuesto como el del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que representa el 12,44% de los Impuestos directos del Ayuntamiento y es el mayor en orden de importancia de entre aquellos que requieren y son objeto de liquidación.

El incremento exponencial en la carga de trabajo y acumulación de tareas en torno a dicho impuesto se ha hecho más patente en los últimos años, debido, esencialmente y al margen de la crónica y evidente falta de medios personales, por la conflictividad desatada en torno al Impuesto como consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional nº 59/2017 de 11 de mayo de 2017, que declaró la inconstitucionalidad parcial de determinados preceptos de la Ley de Haciendas Locales relativos al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de

Naturaleza Urbana, en la medida en que se someta a tributación situaciones inexpresivas de la existencia de capacidad económica.

El Tribunal Supremo, mediante sentencia número 1162/2018, de 9 de julio, resolvió recurso de casación en el que interpretó la forma en la que debe aplicarse la sentencia del Tribunal Constitucional nº 59/2017 de 11 de mayo de 2017, y resolvió que corresponderá al obligado tributario acreditar que no se ha producido incremento de valor en su caso particular para determinar la inexistencia de hecho imponible, estableciendo que debe admitirse como indicio de prueba suficiente los valores que consten en las escrituras de adquisición y transmisión del inmueble.

Una vez aportado por los interesados como indicio de prueba los valores escriturados de la anterior transmisión y de la actual, en la mencionada sentencia se traslada la carga de la prueba a la Administración, la cual, para poder liquidar el tributo, deberá aportar como medio de prueba contradictorio informe de tasación pericial que desvirtúe los valores escriturados aportados por el obligado tributario.

Esta situación ha provocado un incremento de la conflictividad en la gestión de este impuesto y cada vez son más los contribuyentes que solicitan que no se emita la autoliquidación del impuesto alegando pérdida patrimonial, y el número de recursos respecto a los hechos imposables ya liquidados ha crecido exponencialmente.

Por todo ello, y dado que la única forma de poder defender jurídicamente las liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana en las que los contribuyentes aleguen pérdida patrimonial, es mediante la elaboración de un informe de tasación del inmueble por parte de técnico competente, desde este Servicio ya se dieron los pasos necesarios para solventar esta situación mediante la adjudicación de un contrato menor a empresa especializada, estando en la actualidad en tramitación la licitación de un contrato que cubra dicha contingencia a lo largo de un año con prórroga de otro adicional, al objeto de la emisión de los informes de tasación pericial necesarios para defender los recursos planteados y para poder liquidar todas aquellas presentaciones en las que el solicitante alegue pérdidas.

Obran en la actualidad en poder de este Departamento, y desde el año 2018, pendientes de revisión más de 1.000 presentaciones de escrituras en solicitud de autoliquidación del impuesto en las que se alegan pérdidas, y respecto de las cuales no se ha generado la liquidación.

El desglose por años es el siguiente:

<i>Año</i>	<i>N.º Instancias</i>
------------	-----------------------

2018	420
2019	520
2020	80

Considerando una media de dos autoliquidaciones por instancia con un importe medio de 700,00 € por cada una, la cuota global previsiblemente afectada por las mismas ascendería a más de 1.400.000,00 euros.

Las liquidaciones provenientes del año 2018 tienen su plazo de prescripción en el año 2022, siendo evidente el inminente perjuicio económico que se puede producir ante tal circunstancia.

Por otra parte y al margen de lo expuesto con referencia a la “Plusvalía”, en la actualidad en el Departamento de Gestión Tributaria, la situación de excesiva acumulación de trabajo existente en la liquidación del resto de ingresos públicos se resume en lo siguiente:

- Retraso de más de un año en las liquidaciones que deben generarse tras la resolución de recursos de reposición en el I.B.I.*
- Retraso de más de un año en las liquidaciones que deben generarse tras la resolución de recursos de reposición en la Tasa de recogida de residuos sólidos, así como en las liquidaciones complementarias que deben generarse tras las actuaciones de la Inspección de Tributos detectando variaciones y/o nuevas actividades económicas que deben tributar en esta tasa.*
- Retraso actual de un año en la revisión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en las licencias de menor cuantía.*
- Retraso de ocho meses en las liquidaciones de las ejecuciones subsidiarias.*
- Retraso de un año en las liquidaciones por la Tasas por la Prestación del Servicio de Extinción de Incendios.*
- Aumento en el número de expedientes de liquidación de otro tipo de ingresos, procedentes de otras Concejalías, y que se han centralizado en el departamento de gestión tributaria de este Servicio de Economía y Hacienda.*
- Nuevos supuestos de beneficios fiscales con el consiguiente incremento del número de expedientes a tramitar.*
- Aumento en el número de recursos tributarios a tramitar como consecuencia de la incidencia del covid 19 en la tributación municipal, por inexistencia de hechos imposables durante las medidas restrictivas impuestas para el control de la pandemia, que han motivado solicitudes masivas de devoluciones de ingresos de distintos tributos.*

En escrito de fecha 20 de febrero de 2020 ya se puso de manifiesto la urgente y necesaria disposición de más personal que pudiera atender estas tareas y se solicitó a tal efecto el necesario

para ir resolviendo esta situación que con el paso del tiempo se hace más crítica, sin resultado alguno.

En consecuencia, se estima que **sería necesario disponer con carácter de urgencia al menos de dos administrativos y tres auxiliares administrativos/as en la modalidad de acumulación de tareas.**

El carácter urgente e inaplazable de las contrataciones solicitadas ha quedado puesto de manifiesto a lo largo del presente escrito.

Por todo lo expuesto, ruego se realicen con la máxima premura posible las actuaciones oportunas por parte de Recursos Humanos para proveer con carácter de urgencia, tanto al Departamento de Ordenanzas, Plusvalía y Convenios como al Departamento de Gestión Tributaria del personal solicitado.”

El artículo 19. 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inplazabilidad de la solicitud efectuada ante la situación descrita que l afecta al funcionamiento del Servicio de Economía y Hacienda, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.**

Las circunstancias expuestas permiten incardinar los presentes nombramientos dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 d)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 d)** de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la **Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de sus titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

El nombramiento de personal de carácter interino, obedece en este caso a un déficit manifiesto de personal, de carácter no estructural, por las causas que se han indicado.

El cese de los funcionarios interinos se producirá, además por las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dió lugar a su nombramiento.(...) y en todo caso en el plazo máximo de 6 meses.”

Dada la provisionalidad de la cobertura solicitada (6 meses con carácter improrrogable) se considera conveniente acudir a los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario el nombramiento del personal solicitado, dos administrativos de Administración General y tres auxiliares administrativos sin cargo a vacante en la modalidad indicada por acumulación de tareas, por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, quedando acreditados los requisitos establecidos en la vigente normativa.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter **excepcional, urgente e inaplazable**, para la cobertura de 2 administrativos y 3 auxiliares administrativos por acumulación de tareas para Economía y Hacienda, en la modalidad prevista en el artículo **10 1 d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 d) de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.**

Segundo.- Los nombramientos propuestos suponen un gasto para el periodo indicado de **73.487,09 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las **que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

Desglose **previsión coste periodo 01/07/2021 y 31/12/2021**
2 ADMINISTRATIVOS/AS DE ADMÓN. GENERAL

25-932-14300	Funcionarios Interinos sin cargo a plaza. Gestión del sistema Tributario	11.688,54 Euros.
25-932-14300	Funcionarios Interinos sin cargo a plaza. Gestión del sistema Tributario	5.187,84 Euros.
25-932-14300	Funcionarios Interinos sin cargo a plaza. Gestión del sistema Tributario	5.945,24 Euros.
25-932-150	Productividad. Gestión del sistema Tributario	1.645,40 Euros.
25-932-16000	Seguridad Social. Gestión del sistema Tributario	7.964,02 Euros.
IMPORTE TOTAL		32.431,04 Euros.

Desglose **previsión coste periodo 01/07/2021 y 31/12/2021**
3 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS

25-932-14300	Funcionarios Interinos sin cargo a plaza. Gestión del sistema Tributario	14.911,41 Euros.
25-932-14300	Funcionarios Interinos sin cargo a plaza. Gestión del sistema Tributario	6.897,42 Euros.
25-932-14300	Funcionarios Interinos sin cargo a plaza. Gestión del sistema Tributario	7.099,05 Euros.
25-932-150	Productividad. Gestión del sistema Tributario	2.066,13 Euros.
25-932-16000	Seguridad Social. Gestión del sistema Tributario	10.082,04Euros.
IMPORTE TOTAL		41.056,05 Euros.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Notificar el acuerdo que antecede a los interesados/as, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al Sr. Interventor, al Servicio de Nuevas Tecnologías, Modernización e Informática y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Urbanismo

27. APROBACIÓN MODIFICADO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL “PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO SITO EN LA CALLE DIPUTADO JOSE LUIS BARCELO, N.º 10, ALICANTE”. EXPT. CYP2021000008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2021, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el “Proyecto de Demolición de Edificio sito en la Calle diputado José Luis Barceló n.º 10 de Alicante” a la mercantil JOSE SAVALL RONDA, S.A., con CIF A03137205, y un plazo de ejecución de tres meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, mediante resolución del Concejal de Urbanismo el 8 de abril de 2021 se nombra coordinador de seguridad y salud:

“Cuarto. Nombrar Coordinador y vigilante especialista en materia de Seguridad y Salud de las obras de “Proyecto de demolición de edificio sito en la calle Diputado Jose Luis Barceló nº10, Alicante” a D. Carlos Morugán Coronado, con NIF 06234596D, Ingeniero Técnico de obras Públicas, Master en Prevención de Riesgos Laborales”

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido aportado por la mercantil adjudicataria del contrato, JOSE SAVALL RONDA, S.A. y aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2021.

Por ser necesaria la inclusión en el Plan de Seguridad y Salud la retirada de elementos con presencia de amianto, se tramita el presente expediente.

Consta en el expediente :

- Anexo I
- Informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda** :

Primero.- Aprobar las modificaciones del Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el “Proyecto de Demolición de Edificio sito en la Calle diputado José Luis Barceló n.º 10 de Alicante”, redactado por el adjudicatario del contrato, JOSE SAVALL RONDA, S.A.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la dirección facultativa y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Contratación

28. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE GESTIÓN DEL TRÁFICO”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (Expte. 14/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 25 de junio de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Movilidad y Tráfico, en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, suscrita por el Técnico Superior de Tráfico, el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico y por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con el Conforme del Concejal Delegado de Movilidad y Tráfico, con fecha 18 de junio 2021, en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares suscrito por el Técnico Superior de Tráfico y el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, con fecha 17 de junio de 2021, que consta de siete (7) capítulos.

3. Documento elaborado por el Técnico Superior de Tráfico y el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, con el Conforme del Concejal Delegado de Movilidad y Tráfico, con fecha 17 de junio 2021, en el que se hacen constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico suscrito por el Técnico Superior de Tráfico y el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, con el Conforme del Concejal Delegado de Movilidad y Tráfico, con fecha 17 de junio 2021, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, correspondiendo a los criterios que dependen de un juicio de valor 35 puntos y a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas 65 puntos.

5. Documento Anexo I, relativo a la descripción organizativa de la sala de control de tráfico y relación del personal a subrogar.

6. Informe de impacto tecnológico suscrito por el Jefe del Servicio de NN.TT, Innovación e Informática y el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas de Información Geográfica, con fecha 07 de junio de 2021.

7. Informe relativo a la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria elaborado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 13 de abril de 2021.

8. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas.

9. El documento de retención de crédito del presupuesto vigente y futuros de los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Obra en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación, y deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios de tramitación ordinaria, y sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria y de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 174 TRLRHL, se considera necesario ampliar los porcentajes previstos del 70%, 60% y 50% de la cantidad que resulte de aplicar el crédito correspondiente al año en que la operación se comprometa, hasta el que resulte de la cantidad que se indica en la parte dispositiva de este acuerdo, así como ampliar a cinco el número de ejercicios de ejercicios a que pueden aplicarse los límites señalados,

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación ordinaria y de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de “**GESTIÓN DEL TRÁFICO**” con una duración de CINCO (5) años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, señalando un presupuesto base de licitación de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (7.845.327,25€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, que hacen un total de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.492.845,95€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado por el Técnico Superior de Tráfico y el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, con fecha 17 de junio 2021, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 por un importe de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.492.845,95€)**, IVA incluido, de los Presupuestos Municipales que rijan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, ampliando los porcentajes para las anualidades siguientes a la que se compromete el gasto previsto, de conformidad con el artículo 174 del TRLRHL, así como el número de anualidades, en el que resulte de las siguientes cantidades :

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	51 133 21003	409.017,30 €
2021	51 133 61915	65.625,00 €
2022	51 133 21003	1.636.069,20 €
2022	51 133 61915	262.500,00 €
2023	51 133 21003	1.636.069,20 €
2023	51 133 61915	262.500,00 €
2024	51 133 21003	1.636.069,20 €
2024	51 133 61915	262.500,00 €
2025	51 133 21003	1.636.069,20 €
2025	51 133 61915	262.500,00 €
2026	51 133 21003	1.227.051,85 €
2026	51 133 61915	196.875,00 €
	TOTAL	9.492.845,95€

Sexto.- Designar responsables del contrato al Técnico Superior de Tráfico y al Jefe del Departamento Técnico de Tráfico.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a los responsables del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

29. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO MATERIAL Y PAPEL DE OFICINA, PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYTO. DE ALICANTE, 2021-2022. DIVIDIDO EN DOS LOTES (LOTE 2 RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO)”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación, para la contratación del suministro epigrafiado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2021, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Aceptar el informe técnico, de fecha 25 de mayo de 2021 y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Segundo.- Rechazar las siguientes proposiciones que optan al **lote 1**, HERMANOS IZQUIERDO MIÑANO, S.L., por superar los precios unitarios máximos, LUCAS ROJAS, S.L., por no aportar precios unitarios y ARTÍCULOS PAPELERÍA SENA, S.L., por superar el precio unitario máximo en un artículo.

Tercero.- Rechazar de las siguientes proposiciones que optan al **lote 2**, las mercantiles M.C.COPIGRAFIA, S.L., HERMANOS IZQUIERDO MIÑANO, S.L. y ARTÍCULOS PAPELERÍA SENA, S.L., por no reunir el requisito de ser centros especiales de empleo o empresas de inserción, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Cuarto.- Clasificar las proposiciones admitidas para los lotes número 1 y 2, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Lote 1: Suministro de material de oficina para el servicio centralizado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Orden	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	PROXIM DE OFICINAS, S.L.	100
2	LYRECO ESPAÑA, S.A.	92,40
3	HERMANOS CEBRIÁN, S.L.	84,95

Lote 2: Suministro de papel de oficina para los diferentes servicios y dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, reservado a centros especiales de empleo y a empresas de inserción.

Orden	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LIMENCOP, S.L.	100

Quinto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar en el **Lote n.º 1**, que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con lo que acredita su capacidad y representación para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva, por importe de **1.443,75 euros** en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Sexto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar en el **Lote n.º 2**, que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con lo que acredita su capacidad y representación para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3º de la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede la exigencia de garantía definitiva al tratarse de un lote reservado.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante. Las muestras físicas solicitadas, serán entregadas en el Servicio de Contratación, sito en la calle Jorge Juan nº1 1ª planta.”

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, los licitadores clasificado en primer lugar, han presentado la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida, así como la justificación del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva del lote n.º 1 del contrato.

Con fecha 5 de julio de 2021, la Gestor Administrativo, responsable del contrato, emite informes en los que analiza la solvencia aportada por las mercantiles clasificadas en primer lugar en ambos lotes, y concluye que ambas mercantiles cumplen con los criterios de solvencia previstos en los pliegos.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 7 de julio de 2021, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación de los lotes nº 1 a favor de la mercantil **PROXIM DE OFICINAS, S.L.**, con N.I.F. nº B53701660, y nº 2, a favor del **CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LIMENCOP, S.L.**, con N.I.F. nº B53212619.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe técnico, de fecha 25 de mayo de 2021 y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dicho informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo.- Adjudicar el lote nº 1 “Suministro de material de oficina para el servicio centralizado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante” del contrato de referencia, a favor de la mercantil **PROXIM DE OFICINAS, S.L., con N.I.F. nº B53701660**, cuya oferta han sido identificada como la de mejor calidad-precio, por los siguientes **precios unitarios**, con un **gasto máximo de 34.938,75 €**, Iva al 21%, incluido, para la ejecución del contrato:

Cod.	Concepto	Precio Unitario ofertado (IVA no incluido)
1	PACK 12 LAPIZ GRAFITO HB NO CUBIERTO	0,40 €
2	AFILALAPIZ SIMPLE ALUMINO	0,07 €
3	GOMA DE BORRRAR	0,07 €
4	REGLA MILIMETR PLAST 30CM	0,17 €
5	BOLIGRAFO PTA MED AZUL - NEGRO - ROJO	0,04 €
6	BOLIGRAFO TINTA GEL 0,7MM AZUL - NEGRO - ROJO	0,19 €
7	ROTULADOR FIBRA 1,0 MM AZUL - NEGRO - ROJO - VERDE	0,19 €
8	ROTULADOR PERMANENTE 0,7MM TRAZO FINO AZUL - NEGRO - ROJO	0,49 €
9	ROTULADOR FLUORESCENTE 2/5MM AMARILLO - VERDE - ROSA - NARANJA - AZUL	0,15 €
10	MARCADOR PIZARA BLANCA 1,5/2MM AZUL - NEGRO - ROJO - VERDE	0,18 €
11	MARCADOR PERM P CONICAL 1/2MM TRAZO MEDIO NEGRO - AZUL - ROJO - VERDE	0,20 €
12	MARCADOR PERM P CONICA 1,9 MM TRAZO GRUESO NEGRO- AZUL - ROJO - VERDE	0,30 €
13	CORRECTOR CINTA 8,5MX4,2MM	0,22 €
14	CORRECTOR PINCEL 20ML	0,20 €
15	PEGAMENTO BARRA 20 GR	0,20 €
16	PACK DE 8 CINTAS ADHESIVAS TRANSPARENTES Dimensiones: 19mm x 33m	0,80 €
17	CINTA ADHESIVA INVISIBLE 19MMX33M	0,30 €
18	PORTARROLLOS FIJO P/CINTA 19MMX33MM	0,66 €
19	TIJERAS INOX 21CM	0,51 €
20	GRAPADORA METALICA SOBRE MESA PARA GRAPAS 24/6	1,24 €
21	CAJA DE 1000 GRAPAS 24/6	0,12 €
22	CAJA DE 1000 GRAPAS 26/6	0,54 €
23	CAJA DE 1000 GRAPAS 23/6	0,36 €
24	CAJA DE 1000 GRAPAS 23/10	0,39 €
25	CAJA DE 1000 GRAPAS 23/13 23/15	0,93 €
26	EXTRAAGRAPAS	0,20 €
27	TALADRO 2 AGUJ 20H	1,43 €
28	CAJA 100 CHINCHETA CABEZA AMERICANA 10MM	0,24 €
29	CAJA 100 CLIP REDONDO NIQUEL 32MM	0,16 €
30	CAJA 100 CLIP REDONDO GALV 40MM	0,30 €
31	CAJA 50 CLIP CRUZADO GALV 41MM	0,74 €
32	CAJA 25 CLIP CRUZADO GALV 62MM	0,74 €
33	TAMPON PALST 70X110MM AZUL - NEGRO - ROJO	0,45 €
34	TINTA TAMPON 30CC AZUL - NEGRO - ROJO	0,18 €
35	BANDEJA POLI ESCL 260X64X34S	0,80 €
36	PAPELERA POLIPR	1,16 €
37	FECHADOR MANUAL	1,40 €
38	CUTTER DE SEGURIDAD 18MM	0,30 €
39	PACK 6 CINTA EMBALAR PP 50X66M TRANSP	3,10 €
40	GRAPADORA DE GRUESOS PALANCA 100 HOJAS	7,20 €
41	CALCULADORA 5/MESA 12 digitos	2,10 €
42	PORTASELLOS 10 PLAZAS	3,05 €
43	GRAPADORA ELECTRICA 20H	28,00 €
44	PACK 100 CUBIERTA PVC A3 200 MIC CRISTAL	8,19 €
45	PACK 100 CUB PVC A4 200 GR TRSP	4,45 €
46	PACK 100 FUNDAS PARA PLASTIFICAR A4 125M BRILLO	12,00 €
47	PACK 100 FUNDAS PARA PLASTIFICAR A3 125M BRILLO	23,20 €
48	PACK 1600 ETQ MULT 105X37 BCO	2,89 €
49	PACK 400 ETQ MULT 105X148 BCO	2,89 €
50	125H PAPEL A4 250G BCO	4,72 €
51	125H PAPEL A3 250G BCO	9,84 €
52	250H PAPEL A4 200G BCO COATED GLOSSY	5,79 €
53	250H PAPEL A3 200G BCO COATED GLOSSY	13,80 €
54	PK50 CARTULINA A4 185G CREMA PARA FOTOCOPIADORA	2,29 €
55	PACK 50 CARTULINA A4 185G AMARILLO PARA FOTOCOPIADORA	1,78 €
56	PACK 50 CARTULINA A4185G LILA PARA FOTOCOPIADORA	1,99 €
57	PACK 50 CARTULINA A4 185G AZUL PARA FOTOCOPIADORA	1,38 €
58	PACK 50 CARTULINA A4 185G VERDE CLARO PARA FOTOCOPIADORA	2,35 €
59	500H PAPEL A4 80 GR VDE PASTEL	4,08 €
60	500H PAPEL A4 80 GR AZL PASTEL	4,08 €
61	500H PAPEL A4 80 GR AML PASTEL	4,08 €
62	500H PAPEL A4 80 GR CREMA PASTEL	4,18 €
63	500H PAPEL A4 80 GR SALMON	4,18 €
64	PACK 10 BOBINA PAPEL TERMICO 57MMX40M	2,28 €
65	PACK 4 BOBINAS PAPEL TERMICO 80MMX80M	0,91 €
66	BLOC NOTAS QUITA/PCIN 76X76	0,12 €
67	CUADERNO ESP 80H T/ 4º 60G 4X4	0,30 €
68	CUADERNO ESP 80H T/ FL 60G 4X4	0,60 €

69	CARPETA CON PINZA PP	1,00 €
70	BASE PVC - TABLILLA CON PINZA MTL 230X340MM	0,81 €
71	DOSSIER FASTENER FOLIO AZL	0,23 €
72	CARPETAS 40 FUNDAS NGO	1,09 €
73	PACK 100 FUNDAS MULTIT BUD FL 55M RUGOS	2,50 €
74	PACK 100 DOSSIER UNERO BUD PP A4 90M T	3,30 €
75	ARCHIVADOR PALANCA CART FOLIO/JASP	0,82 €
76	CAJETIN ARCHIVADOR FL/ JASP	0,24 €
77	CARPETA 2 ANILL PP A4/40 NGO	1,25 €
78	CARPETA 4 ANILL/48 PP A4 NEGRO	1,25 €
79	JOO 10 SEPARADORES PP A4	0,44 €
80	CARP C/GOMAS C /SOLAPAS FOLIO 400GR AZL	0,27 €
81	PACK 50 SUBCARD FOLIO COLORES	3,00 €
82	PACK 25 CARP COL FL VISION LATER KRAFT	13,25 €
83	PACK 25 CARP COLG A4 VIS LAT KRAFT	9,10 €
84	PACK 50 CARP COL FL VIS SUP KRAFT	15,00 €
85	PACK 50 CARP COLA4 VIS SUP KRAFT	13,50 €
86	PACK 50 ARCH DEFINIT FOLIO PROL	13,50 €
87	PACK 50 ARCH DEFINITIVO FOLIO	11,00 €
88	PACK 30 ARCH DEFINIT FOLIO PROL	7,80 €
89	PACK 30 ARCH DEFINITIVO FOLIO	7,80 €
90	PACK 100 ESPIRAL METAL 6MM NEGRO	2,80 €
91	PACK 100 ESPIRAL METAL 8MM NGO	3,41 €
92	PACK 100 ESPIRAL METAL 10MM NGO	4,60 €
93	PACK 100 ESPIRAL METAL 12MM NGO	5,35 €
94	PACK 100 ESPIRAL METAL 14MM NGO	9,00 €
95	PACK 100 ESPIRAL METAL 16MM NGO	8,10 €
96	PACK 100 ESPIRAL METAL 18MM NGO	9,10 €
97	PACK 100 ESPIRAL METAL 20MM NGO	10,10 €
98	PACK 100 ESPIRAL METAL 24MM NGO	12,10 €
99	PACK 50 ESPIRAL METAL 26MM NGO	6,50 €
100	PACK 50 ESPIRAL METAL 28MM NGO	7,91 €
101	PACK 50 ESPIRAL METAL 32MM NGO	9,13 €
102	CAJA 50 ESPIRALES METAL 34MM COLOR NEGRO	9,48 €
103	TONER LSR /BROTHER NGO TN2220	3,70 €
104	TONER LSR /BROTHER NGO TN2000	4,38 €
105	TONER LSR/BROTHER TN-2320 NGO	3,89 €
106	TONER FAX /CANON NGO FX10	4,24 €
107	CINTA IMP EPSON ERC09B NYL NGO S015354	1,08 €
108	BOLSA GOMAS ELASTICAS 100GRM. Nº 12	0,80 €

Tercero.- Adjudicar el lote nº 2 “Suministro de papel de oficina para los diferentes servicios y dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, reservado a centros especiales de empleo y a empresas de inserción”, del contrato de referencia, a favor de la mercantil **CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LIMENCOP, S.L.**, con N.I.F. nº B53212619, cuya oferta han sido identificada como la de mejor calidad-precio, por los siguientes **precios unitarios**, con un **gasto máximo de 65.340,00 €**, Iva al 21% incluido, para la ejecución del contrato:

Concepto	Precio Unitario (IVA no incluido)
DIN A-4: paquete de 500 hojas	2,399 €
DIN A-3: paquete de 500 hojas	4,999 €

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de de 34.938,75€, IVA incluido, en favor de la mercantil **PROXIM DE OFICINAS, S.L.**, con N.I.F. nº **B53701660**, para la ejecución del lote nº1; y **65.340,00 €** en favor de la mercantil **CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LIMENCOP, S.L.**, con N.I.F. nº B53212619, para la ejecución del lote nº2. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 21-920-22000 del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución del gasto:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Lote 1	Lote 2	Importe Total
2021	21 920 22000	14.973,75 €	21.780,00 €	36.753,75 €
2022	21 920 22000	19.965,00 €	43.560,00 €	63.525,00 €
	Totales	34.938,75 €	65.340,00 €	100.278,75 €

Quinto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, y en su caso, el resto de licitadores con condición de interesado, manifieste/n por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de

conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Sexto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Comercio y Hostelería

30. SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y HOSTELERÍA DURANTE EL EJERCICIO 2021. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante Acuerdo de fecha 11 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases y la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a las asociaciones para proyectos de promoción y dinamización del sector comercio y hostelería para el presente ejercicio.

El objeto principal de esta convocatoria es mejorar la competitividad de los establecimientos del comercio y la hostelería de Alicante a través de proyectos desarrollados por sus asociaciones representativas que pongan en valor a estos sectores, dinamicen las áreas comerciales, favorezcan la vitalidad de la propia ciudad y sirvan para compensar los efectos adversos de la crisis sanitaria

La citada convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 20 de mayo de 2021, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página Web municipal.

Verificadas las solicitudes y la documentación requerida en las bases de convocatoria y cumplidos los demás trámites de procedimiento, se han reunido los miembros de la comisión técnica de evaluación que han procedido a la valoración de los proyectos presentados por las asociaciones, de acuerdo con los criterios contenidos en las bases de convocatoria, formulando la presente propuesta de resolución. Constan en el expediente actas de las reuniones y sus anexos de valoración.

Obran en el expediente las declaraciones responsables incluidas en las solicitudes de cada una de las asociaciones solicitantes de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local, Agencia Tributaria y Seguridad Social, así como de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se informa que no existen subvenciones pendientes de años anteriores por el mismo concepto.

La liquidación y pago de estas subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43-430-48952 del vigente presupuesto municipal. Obra en el expediente informe de fiscalización.

La realización de este tipo de actuaciones tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3-g) y n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), y las bases del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones para proyectos de promoción y dinamización del comercio y la hostelería, realizados entre el **1 de enero y el 8 de diciembre de 2021**, por los importes que a continuación se indican y que suman un total de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), correspondiendo, de acuerdo con la base segunda de convocatoria, noventa y cinco mil euros (95.000€) a proyectos destinados al comercio y sesenta y cinco mil euros (65.000 €) a proyectos destinados a la hostelería.

Nº EXP	BENEFICIARIOS (PROYECTOS COMERCIO)	CIF	Subvención en euros	Actividades excluidas
01	Asoc. Agrupación comercial Pau 2 - Alicante	G-42539163	3.894,00	
02	Asoc. de comerciantes calle del teatro y adyacentes	G-42574608	3.423,00	
03	Asoc. de comerciantes y afines El Plá Carolinas	G-03891991	5.903,00	
05	Asoc. Provincial autónoma de vendedores en mercados	G-03857687	9.420,00	
06	Asoc de comerciantes y afines de la avda. Conde Lumiares. Pintor Baeza y adyacentes	G-53341814	5.275,00	
07	Asoc. de comerciantes concesionarios en Mercados Municipales de Alicante	G-03315603	7.913,00	
08	Asoc. de empresarios de la Avda. Maisonnave y calles adyacentes de Alicante	G-03921814	9.671,00	
09	Asoc. local de comercio y afines Corazón de Alicante	G-03461571	5.024,00	
10	Asoc. Mas que centro	G-54101712	5.179,00	
11	Asoc. de comerciantes y afines de Benalúa de Alicante	G-53414322	5.024,00	Premios metálicos
13	Asoc. Zonal de comerciantes y afines Centro Ccial Fontana y calles adyacentes de la playa de San Juan de Alicante	G-53902342	4.396,00	-70% vinilos -rótulos luminosos (inversión)
14	Asoc. de comerciantes galerías de Alimentación Inmaculada del Pla	G-53408126	4.019,00	

15	Asoc. de comerciantes calle Poeta Quintana y adyacentes de Alicante	G-54783501	3.000,00	-Campaña hogueras -Campaña Navidad (fuera de plazo)
16	Asoc. de comerciantes Mercado Fontana de Playa de San Juan	G-53635579	4.647,00	
17	Asoc. De comerciantes y afines de Calderón de la Barca y adyacentes	G-04965117	3.266,00	-Tapa/caña -regalos -iluminación calle
18	Asoc. de comerciantes y afines Florida de Alicante	G-53025144	9.671,00	flyers y reparto
19	Asoc. de comerciantes de Galerías La Florida de Alicante	G-53039350	5.275,00	
TOTAL COMERCIO			95.000,00	

	BENEFICIARIOS (PROYECTOS DE HOSTELERÍA)	CIF	Subvención en euros	Actividades excluidas
04	Asoc. provincial de empresarios de hostelería de Alicante	G-03099066	25.000,00	
12	Asoc de locales de restauración y ocio de Alicante	G54683107	15.000,00	
20	Asoc. de restaurantes de Alicante	G-42594770	25.000,00	
TOTAL HOSTELERÍA			65.000,00	

Segundo.- Disponer el crédito por los importes señalados en el punto primero que suman un total de ciento sesenta mil euros (160.000,- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 43-430-48952 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- La realización de las acciones objeto de subvención quedan condicionadas a las medidas que establezcan las distintas administraciones públicas como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. La entidad beneficiaria será la responsable de su cumplimiento y de solicitar los informes y autorizaciones que exija la normativa vigente en cada momento.

Cuarto- El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará **el 14 de diciembre de 2021** y se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, en la forma prevista en la base 8 de la convocatoria de subvenciones. El importe a justificar, se corresponderá, al menos, con el importe subvencionado y estará necesariamente relacionado con las acciones incluidas en las solicitud de subvención, a excepción de la “Actividades excluidas” señaladas en el acuerdo primero de la presente resolución. Las asociaciones harán constar de manera explícita, en la difusión de las acciones, el apoyo de la Concejalía de Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto.-Notificar los acuerdos anteriores a los interesados.

Contratación

31. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE CAROLINAS. CALLE SAN MATEO N.º 23. ALICANTE. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 67/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha julio de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Mercados y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, con el conforme de la Concejala Delegada de Mercados, con fecha 16 de junio de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por el Arquitecto, D. César Ignacio Beltrá García-Calvo, Colegiado COACV (CTAA) 05596, con fecha diciembre 2020, que consta de cinco (5) documentos denominados: N.º 1: Memoria, N.º 2: Planos, N.º 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares, N.º 4: Mediciones y presupuestos y N.º 5: Anejos a la memoria.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura D. Gabriel Manzanaro López, con fecha 16 de junio de 2021, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de junio de 2021, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Informe de innecesariedad de supervisión del proyecto de referencia, redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López , de fecha 26 de abril de 2021.

6. Documento elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura D. Gabriel Manzanaro López, con fecha 16 de junio de 2021, relativo a la ficha resumen.

7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

8. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional figurados en la propuesta del Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura D. Gabriel Manzanaro López, con el conforme de la Concejala Delegada de Mercados, con fecha 16 de junio de 2021.

9. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura D. Gabriel Manzanaro López, con el conforme de la Concejala Delegada de Mercados, con fecha 16 de junio de 2021.

10. Decreto n.º 2021DEG010112 de fecha 16 de junio de 2021, relativo a la designación

de director facultativo para la ejecución de la obra de referencia.

11. Informe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 30 de junio de 2021.

12. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

13. Documento contable RC de 2021.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el “**Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación del mercado municipal de Carolinas. Calle San Mateo n.º 23. Alicante**”, por un plazo de ejecución de seis (6) meses, señalando un presupuesto base de licitación de trescientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y siete euros con veinte céntimos (343.947,20 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado

al tipo impositivo del 21%, en cuantía de setenta y dos mil doscientos veintiocho euros con noventa y un céntimos (72.228,91 €), que hacen un total de **cuatrocientos dieciséis mil ciento setenta y seis euros con once céntimos (416.176,11€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, se hace constar en el apartado de mediciones y presupuesto del proyecto citado, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para el año 2021 por el siguiente importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenido el crédito correspondiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2021	43 - 4312 - 63206	416.176,11 €

Sexto.- Nombrar director facultativo de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal, Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 16 de junio de 2021.

Séptimo- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 15**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintinueve minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez